

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud

Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro. BOP-2023-4014

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 64 reguladora de la Tasa por el servicio de Transporte urbano del Autobús Eléctrico Municipal. BOP-2023-3974

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Servicio de Transporte Andújar-Santuario Virgen de la Cabeza. BOP-2023-3975

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio 2022. BOP-2023-3977

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Corrección de errores en el texto publicado en el BOP número 98, de fecha 25 de mayo de 2021, relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2023-3690

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Nombramiento de Teniente de Alcalde y delegación de funciones en Concejales. BOP-2023-3705

Nombramiento de representantes personales del Alcalde. BOP-2023-3706

Convocatoria de plaza de Auxiliar Administrativo como personal funcionario interino de Programa. BOP-2023-3976

### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente número 1/2023 de modificación de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería. BOP-2023-3684

Aprobación definitiva del Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. BOP-2023-3685

### AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación del Padrón fiscal de arbitrios municipales 2023. BOP-2023-3708

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua correspondiente al tercer trimestre de 2023. Zona de facturación 1 y a la facturación mensual de julio de 2023 de grandes consumidores. BOP-2023-3954

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria. BOP-2023-3958

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas. BOP-2023-3695

Nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados. BOP-2023-3696

Periodicidad de las sesiones del Pleno.	BOP-2023-3697
Asignación económica a grupos políticos y asistencias a órganos colegiados.	BOP-2023-3698
Cargos a ejercer en régimen de dedicación exclusiva y parcial.	BOP-2023-3699
Creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de facultades a la misma por el Pleno.	BOP-2023-3700
Nombramiento de los miembros de Junta de Gobierno Local.	BOP-2023-3701
Resolución número 63/2023 de nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones.	BOP-2023-3702

#### **AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)**

Composición, periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.	BOP-2023-3709
Nombramiento de Tenientes de Alcalde.	BOP-2023-3710
Nombramiento de Concejales delegadas y designación de titulares.	BOP-2023-3711
Aprobación inicial del Presupuesto general para el año 2023.	BOP-2023-3982

#### **AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.	BOP-2023-3704
--	---------------

#### **AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)**

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023.	BOP-2023-3817
--	---------------

#### **AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)**

Aprobación de constitución de la Junta de Gobierno Local.	BOP-2023-3691
---	---------------

#### **AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios/suplementos de créditos, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería 2022.	BOP-2023-3965
--	---------------

#### **AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)**

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de servicios efectuadas en Concejales.	BOP-2023-3694
Nombramiento de funcionario de carrera de Técnico de Gestión, especialidad Recursos Humanos.	BOP-2023-3703

#### **AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Dedicación exclusiva y retribuciones del Sr. Alcalde.	BOP-2023-3687
Nombramiento de representantes en órganos colegiados.	BOP-2023-3688

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito número 3/2023.	BOP-2023-3952
--	---------------

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)**

Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz titular y sustituto.	BOP-2023-3961
---	---------------

### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

#### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

**Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén**

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén, por el que se somete a información pública la Solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del Proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica denominada Guarromán Solar 81, de 6,30 MWp." y del Proyecto de "Línea Eléctrica de Evacuación Aéreo-Subterránea en 25 KV.", en los términos municipales de Baños de la Encina y Guarromán (Jaén). Expedientes: PRETOR 2420 y AT-022/2019. BOP-2023-3360

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegación de Economía y Hacienda de Jaén. Sección de Patrimonio del Estado

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Jaén, por la que se convoca subasta pública al alza de bienes inmuebles la Administración General del Estado. BOP-2023-3693

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Modificación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Exp. núm. M-1374/1994 -(OA-12/0299). BOP-2023-3352

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES

#### Arroyo Navas, de Navas de San Juan (Jaén).

Convocatoria Junta General de fecha 25 de julio 2023. BOP-2023-3662

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD

**2023/4014** *Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.*

#### **Anuncio**

Con fecha 25 de julio de 2023, por la Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud (P.D. resol nº 434 de 04/07/23) se ha dictado la Resolución 1.442, sobre aprobación de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el órgano instructor, de aprobación de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, del siguiente tenor literal:

**“Propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro**

Que formula el Órgano Instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, sustentada en los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución número 268, de 20 de marzo de 2023, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo extracto es publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 61, de 30 de marzo de 2023.

Segundo. Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se examinaron las solicitudes y documentación presentadas y, con fecha 18 de mayo de 2023, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 95 la apertura del plazo para la subsanación de defectos en dichas solicitudes.

Tercero. Vista la documentación presentada a efectos de subsanación, se emite Propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, con fecha 2 de junio de 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 109, de 6 de junio de 2023, que establece plazo para presentación de alegaciones.

Cuarto. Con fecha 21 de junio de 2023, se emite Propuesta de resolución provisional de la convocatoria, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 122, de 23 de junio.

Quinto. A partir del día siguiente al antes citado, las entidades solicitantes han dispuesto de un plazo de 5 días naturales, para efectuar la reformulación de sus solicitudes y la presentación de alegaciones.

Sexto. Por Resolución número 1141, de 20 de junio de 2023, de la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 122, de 23 de junio, se aprueba ampliación del plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar hasta el 30 de junio de 2024, y la ampliación del plazo para la presentación de la documentación justificativa, hasta el 30 de septiembre de 2024.

Séptimo. El Órgano Colegiado, en reunión mantenida el 3 de julio de 2023, realiza la evaluación definitiva de las solicitudes de la Convocatoria.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La alegación presentada es la siguiente:

Solicitud/expediente 1725. Asociación Villanueva contra las drogas: Elige vida. La asociación presenta alegación, con fecha 28 de junio, en la que pide se aumente la cantidad que aparece en la Propuesta de resolución provisional de la convocatoria, para el desarrollo del programa “Libres y auténtic@s II” y así poder afianzar la intervención en materia de adicciones dentro de la comarca de las Cuatro Villas. Vista la alegación, se concluye que la cuantía propuesta para la entidad se ajusta a la puntuación obtenida, mediante el procedimiento establecido en el artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes y cuantía de las subvenciones, de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, aprobadas por resolución número 268, de 20 de marzo de 2023, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 61, de 30 de marzo de 2023. Por tanto, no se estima la alegación presentada y se mantiene la valoración de la Propuesta de resolución provisional de la convocatoria sobre este expediente.

Según lo expuesto, se formula la siguiente *propuesta de resolución definitiva*:

*Primero.* Aprobar la concesión de subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2023, y otorgar a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I las subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía asignada e importe a acreditar como gasto de la actividad subvencionada. Asimismo, excluir a los solicitantes que se relacionan en el anexo II.

**ANEXO I**

Línea a) Igualdad

Número solicitud	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación total	Importe a acreditar
1472	Ingénero (Interculturalidad y género)	Violencias cero hacia las personas que ejercen la prostitución en Jaén	G13426671	6.000,00	1.972,70	79	1.972,70
1513	Mujeres Las nogueras	Empodera Noguerones	G23307481	5.904,80	2.047,61	82	2.047,61
1548	Promoción de la mujer con discapacidad Luna	Sensibilización a MCD y cuidadoras, sobreprotección familiar y VG	G23577786	6.000,00	1.448,31	58	1.448,31
1550	Mujeres progresistas de Porcuna Despertar femenino	Empodera Porcuna II	G23296262	5.904,80	2.372,23	95	2.372,23
1563	Mujeres Zaida de Arjona	Persoguiendo la erradicación de la violencia de género	G23308216	6.000,00	1.298,48	52	1.298,48
1571	Mujeres Arailes	Descapsuladas frente a la violencia de género	G23374564	6.000,00	1.448,32	58	1.448,32
1582	Mujeres Loperanas	Empodera Lopera II	G23456346	5.904,80	2.372,23	95	2.372,23
1583	Mujeres de Marmolejo Utica	Empodera Marmolejo II	G23332430	5.941,10	2.372,23	95	2.372,23
1592	Mujeres María Zambrano	Jornadas mujeres de Villatorres. Descubre la fortaleza que hay en ti: Costumbres y tecnología. Panel de Experiencias	G23214463	1.200,00	1.200,00	56	1.200,00
1594	Mujeres La Cruz	Mujer, placer y culpabilidad: Grandes desigualdades	G23269384	6.000,00	1.173,63	47	1.173,63
1597	Mujeres santiagueñas AMUSA	Exposición Valor de mujeres pintoras de la Historia	G23292972	6.000,00	1.348,42	54	1.348,42
1623	Mujeres de Aldeaquemada Luna	Escuela de empoderamiento de la mujer	G23271794	1.000,00	849,01	34	849,01
1625	Mujeres Alcalagua	Arte para la igualdad	G23678303	6.000,00	1.048,77	42	1.101,21
1630	Mujeres Sierra del Agua	Documental sobre el papel de la mujer en el ámbito rural Sierra de Segura	G23350986	6.000,00	849,01	34	849,01
1632	Libélulas doradas	Doble discriminación: Mujer y discapacidad	G23783491	6.000,00	923,92	37	923,92
1638	Socioeducativa y cultural Poveda	La informática también es para ti	G23590029	6.000,00	998,83	40	1.357,08
1654	Mujeres progresistas Segueda	Descapsuladas frente a la violencia de género	G23272545	6.000,00	1.423,34	57	1.423,34
1657	Mujeres chicleneras	Mujeres chicleneras impulsando la igualdad de oportunidades II	G23469778	6.000,00	1.248,54	50	1.248,54
1660	Mujeres Dama de Cazorla	Saber nos empodera	G23328925	2.100,00	1.772,93	71	1.772,93
1668	Mujeres Andrea Briz	Mujeres rurales por la igualdad II	G23328057	6.000,00	1.248,54	50	1.248,54
1670	Mujeres Sierra Morena	Sierra Morena comprometida con la igualdad entre géneros II	G23564222	6.000,00	1.248,54	50	1.248,54
1675	Cultural de mujeres San Antón	Mujeres como motor de cultura y conocimiento	G23240138	6.000,00	1.248,54	50	1.248,54
1682	Mujeres juristas de la provincia de Jaén	Mujeres juristas que cruzan puentes (Exposición conmemorativa)	G23386105	6.000,00	1.772,93	71	1.772,93

Número solicitud	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación total	Importe a acreditar
1688	Cultural de mujeres El árbol de la vida	Mujeres El árbol de la vida en la lucha por la igualdad de trato entre mujeres y hombres	G44771590	6.000,00	948,89	38	948,89
1693	Cultural de mujeres El Porrosillo	Mujeres por un entorno igualitario	G23687924	6.000,00	948,89	38	948,89
1701	Mujeres empresarias de Úbeda Lidera Úbeda	Proyecto Avanza	G44633527	5.700,00	998,83	40	1.051,40
1706	Mujeres Camino Real	Caminando en igualdad II	G23394570	6.000,00	1.298,48	52	1.298,48
1724	Mujeres La muralla de Jaén	Mujeres que cambian el mundo V	G23463409	6.000,00	1.348,42	54	1.348,42
1747	Mujeres Virgen de Tíscar	Actívate	G23528243	5.900,00	1.123,69	45	1.123,69
1749	Mujeres de Villacarrillo Ágora	Construyendo la cultura de la paz II	G23762008	3.670,00	1.722,99	69	1.769,94
1757	Cultural El Yelmo	Transmitiendo en red: Mujeres que dejan huella	G23069024	3.350,00	1.922,75	77	1.922,75
1759	Vilches participa	Punto de apoyo. Creación de redes contra violencias machistas	G23753841	1.000,00	1.000,00	54	1.000,00

Línea b) Juventud

Número solicitud	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación total	Importe a acreditar
1517	Jóvenes nosotros no pasamos	Empleabilidad e igualdad en la juventud V edición	G23056229	6.000,00	3.612,24	69	3.612,24
1613	Cultural Cero culture	Festival del cómic europeo de Úbeda	G23711542	6.000,00	4.188,10	80	4.673,08
1631	APA Instituto Nacional Bachillerato Mixto Ntra. Sra. de Alharilla	Acción social y orientación laboral	G23228786	5.924,16	4.031,05	77	4.031,05
1634	AMPA Almazara	Talleres de educación emocional para la población joven	G23017676	2.400,00	2.400,00	59	2.400,00
1642	Educación ambiental Zaitun	Juventud activa ante el cambio climático - III edición	G23735558	4.368,64	3.088,72	59	3.662,41
1646	AMPA Los Descalzos	II Jornadas de hábitos saludables	G23468143	1.456,28	1.456,28	63	2.080,40
1656	Rural Siempreviva	Emprendimiento femenino para jóvenes	G67662296	6.000,00	4.502,20	86	4.502,20
1671	Juvenil mil y una noches	Swipe up Jaén II	G23674625	6.000,00	2.094,05	40	2.094,05
1686	Juvenil Cabra joven	Dinamiza joven	G23340011	6.000,00	1.465,84	28	1.465,84
1694	AMPA Maestro Garrido IES Alfonso XI	Monólogo "Eso no es amor"	G23030604	1.800,00	1.800,00	68	2.000,00
1698	Infantil de baile al compás	Proyecto juventud	G44949311	6.000,00	2.617,56	50	2.617,56
1702	AMPA El Cristo CP Padre Poveda de Venta de los Santos	Jóvenes comprometid@s II	G23362569	6.000,00	3.716,94	71	3.716,94
1703	AMPA Uno de mayo del CP Virgen de la Estrella	Cultivando valores igualitarios	G23313661	6.000,00	3.402,83	65	3.402,83
1704	AMPA Nueva frontera	Educando en igualdad II	G23282973	6.000,00	3.716,94	71	3.716,94

Número solicitud	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación total	Importe a acreditar
1710	ONGD Poblado Mundo	Atrévete a transformar el mundo VIII edición. Prevención de conducta	G23661689	6.000,00	4.449,86	85	4.449,86
1712	Medioambiental para la conservación de plantas y animales AMECO	Jornadas de empleabilidad. Recursos para encontrar empleo	G23701485	3.000,00	3.000,00	62	3.000,00
1751	AMPA 4 villas del IES Sierra Mágina	Impulsando cambios	G23322969	6.000,00	3.873,99	74	3.873,99
1755	Solidarios Sport	promovemos redes, empleo y asociacionismo juvenil	G23698343	5.000,00	4.083,40	78	4.165,07

Resto de líneas c) a h)

Número solicitud	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación total	Importe a acreditar
1431	Para personas con discapacidad intelectual de Jódar	Talleres y orientación psicológica VI	G23704323	6.000,00	2.328,37	68	2.597,82
1451	Familias y enfermos de Alzheimer y otras dolencias VIVE	Talleres itinerantes de memoria	G23531031	6.000,00	1.335,39	39	1.556,34
1463	Familias y personas afectadas por Alzheimer de la comarca Sierra Cazorla	Camino a los recuerdos	G23555048	5.500,00	2.088,68	61	2.380,26
1473	Mujeres gitanas Sinando kalfí	Edukali 2023	G23278740	5.109,17	2.465,33	72	2.465,33
1476	Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza	Abordaje del deterioro de capacidades cognitivas como prevención del Alzheimer	G23691363	5.800,00	1.369,63	40	1.369,63
1481	Cuidadoras de atención social Adecuadas	Campaña de sensibilización la soledad del mayor	G90431883	6.000,00	1.438,11	42	1.438,11
1483	Familiares con enfermos de Alzheimer Esperanza viva	Taller de estimulación cognitiva para enfermos de Alzheimer y otras demencias	G23492598	6.000,00	1.951,72	57	2.027,35
1484	Jiennense de emigrantes retornados AJIER	Orientación y asesoramiento integral sobre derechos adquiridos en el extranjero	G23530942	6.000,00	1.677,79	49	1.719,74
1486	Jiennense de lupus	Cuidando al cuidador	G23446784	6.000,00	958,74	28	958,74
1488	Alzheimer y demencias afines Conde García	Tratamiento fisioterapéutico como recurso frente al deterioro cognitivo	G23428741	6.000,00	2.739,26	80	3.440,87
1490	Andaluza de hemofilia ASANHEMO	Información y atención social	G41407909	5.694,57	1.780,52	52	1.978,35
1492	De personas con discapacidad Álamos	Verano con sentido	G23370786	6.000,00	2.876,22	84	2.890,60
1493	Jiennense de atención a las personas con parálisis cerebral ASPACE	Apoyo y orientación psicosocial a familias con hijos con PC	G23355563	6.000,00	1.438,11	42	7.006,36
1496	Cultural, deportiva, ecologista de mujeres El Jaray	VII Edición del Plan de envejecimiento activo y salud	G23493315	5.500,00	2.157,16	63	2.157,16
1500	Obra social Tau	Apoyar al discapacitado en sus ABVD como medida de inclusión social	G23327901	6.000,00	2.020,20	59	2.828,28
1501	Ayuda a personas con minusvalía Medinaceli	Si puedes soñarlo, puedes hacerlo	G23411432	5.000,00	890,26	26	890,26

Número solicitud	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación total	Importe a acreditar
1512	Estudio de la lesión de médula espinal AESLEME	Prevención, sensibilización de discapacidades por accidente "Te puede pasar"	G80061856	4.000,00	2.636,53	77	3.855,93
1514	Jiennense de jugadores/as en rehabilitación AJJER	Grupos de autoayuda de trastorno por juego de apuesta y otras adicciones comportamentales	G23326283	2.883,83	2.499,57	73	2.499,57
1516	Cuidadores de personas dependientes de Villanueva de la Reina ACUPD	V Plan de apoyo a colectivos con necesidades especiales	G23679566	6.000,00	1.609,31	47	1.609,31
1518	Mujeres Noulas	VII Plan de mayores y diversidad	G23281199	6.000,00	2.157,16	63	2.157,16
1519	Para la alfabetización digital de personas mayores de sesenta años	Yayagramers- Enrédate en lo digital	G05466347	6.000,00	2.910,46	85	2.910,46
1532	Personas con lesión medular y otras discapacidades físicas de Jaén ASPAYM	Orientat-E	G23767650	5.988,68	2.636,53	77	2.636,53
1534	Jiennense de enfermos de artritis reumatoide	Artritis reumatoide, ¿y ahora qué?	G23544729	4.632,50	2.294,13	67	2.698,97
1544	Atención a personas con trastorno psicomotor Montilla Bono	Escuela de padres y cuidadores: Mi hijo/a tiene capacidades diferentes	G23427388	6.000,00	2.054,44	60	3.025,46
1546	Federación Provincial de Asociaciones Jaén Andalucía Inclusiva	Información, orientación y sensibilización social sobre la discapacidad	G23788987	6.000,00	2.876,22	84	2.876,22
1547	Jaén acoge	Integración del colectivo migrante a través de la mediación social e intercultural	G23280860	6.000,00	2.396,85	70	2.396,85
1553	Familiares y personas con Alzheimer y otras enfermedades neurológicas AFPAEN	Contratación terapeuta ocupacional	G23790207	6.000,00	1.951,72	57	1.951,72
1555	Provincial linarense de jugadores en rehabilitación APLIJER	Apoyo a los grupos de autoayuda	G23280498	1.720,00	1.643,55	48	1.643,55
1556	Provincial Parkinson Linares Jaén	Terapia ocupacional	G23622566	5.149,74	1.712,04	50	1.902,26
1557	Comarcal de personas con diversidad funcional de La Loma y las Villas Tréboles	Afrontamiento Familiar y Grupos de Autoayuda: "Seguimos creciendo juntos"	G23331135	5.839,59	2.122,92	62	2.234,66
1560	Familias y personas preocupadas por el desarrollo y bienestar de niños con necesidades especiales AFANIES	La vida es más bella con ellos VIII	G23620008	6.000,00	2.568,05	75	2.996,06
1562	Vida y esperanza libres de adicciones VELA	Formación monitores de autoayuda	G23311137	2.050,00	1.164,18	34	1.164,18
1569	Fibromialgia iliturgitana y comarca	El agua: Fuente de vida para personas con fibromialgia	G23584709	1.500,00	1.369,63	40	1.369,63
1574	Alcohólicos liberados nuevo día Nudialli	Programa de apoyo a los grupos de autoayuda	G23278211	5.999,84	3.287,11	96	3.287,11
1576	Manos inteligentes	Accesibilidad comunicativa y discapacidad	G23382922	6.000,00	2.294,13	67	2.294,13
1579	Parkinson de Andújar	Información, orientación y sensibilización sobre la enfermedad de Parkinson en el medio rural	G23717028	6.000,00	2.396,85	70	2.665,52
1581	Familiares de personas con Alzheimer y otras demencias AFA Andújar	Concienciación e información sobre la enfermedad de Alzheimer	G23407497	6.000,00	2.773,50	81	3.331,85
1584	Alcohólicos rehabilitados loperanos ARLO	Lopera ante las adicciones III	G23385446	5.907,99	3.047,42	89	3.047,42
1585	Familiares de enfermos de Alzheimer y demencias afines Felipa Delgado	Estimular ante un deterioro cognitivo para promocionar la autonomía personal	G23753825	6.000,00	3.115,90	91	3.802,20

Número solicitud	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación total	Importe a acreditar
1587	Daño cerebral adquirido de Jaén ADACEA	Conduce tu vida 2023	G23540230	5.904,82	3.184,39	93	3.184,39
1589	Provincial de personas sordas de Jaén APROSOJA	Integración social de personas con discapacidad auditiva	G23020084	6.000,00	2.978,94	87	2.978,94
1591	Discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales ARESAR	Atención fisioterapéutica	G23463631	1.850,00	1.232,67	36	1.232,67
1593	Pro a la discapacidad Caminar	Ocio inclusivo X	G23330491	6.000,00	2.054,44	60	2.054,44
1596	Educación y cultura	Rajab: Acompañamiento socioeducativo para la integración social y laboral	G28375574	6.000,00	2.191,41	64	2.921,87
1599	Familiares y amigos de personas con discapacidad intelectual AFAMP	Cine inclusivo. Taller de audiovisuales	G23062482	6.000,00	3.081,66	90	3.543,91
1600	Ágora altas capacidades	Mi futuro. Motivación y felicidad	G23746688	3.500,00	2.773,50	81	2.773,50
1602	Familias y mujeres del medio rural AFAMMER-Jaén-Jimena	Cuenta con nosotras: mayores, rurales, activas	G23492085	6.000,00	1.575,07	46	1.575,07
1603	Pacientes cardíacos de Jaén y provincia	Cuida tu corazón. Sensibilización y acciones preventivas sobre enfermedades cardíacas	G23711799	6.000,00	2.294,13	67	2.294,13
1604	Familiares y personas con problemas de salud mental de Andújar y comarca AFEMAC	Atendiendo al cuidador	G23627110	5.314,37	2.533,81	74	2.724,53
1609	Familiares de enfermos de Alzheimer de Villanueva del Arzobispo AFAVILL	Fisioterapia para cuidadores/as de enfermos de Alzheimer	G23454937	4.097,30	2.978,94	87	2.978,94
1611	Familiares de Alzheimer Sierra Mágina de Jódar	Atención integral a personas con Alzheimer	G23555071	5.772,80	1.609,31	47	1.665,07
1612	Provincial autismo Jaén Juan Martos Pérez	Aprendamos de TEA	G23347123	4.500,00	2.465,33	72	2.966,13
1619	Cáritas Diocesana de Jaén	Piso de la luz	R2300053B	6.000,00	2.568,05	75	43.064,05
1620	Familiares de enfermos de Alzheimer La Estrella	Música para recordar	G23316615	6.000,00	2.431,09	71	3.160,42
1621	Familia vivenciana de Andújar	Acogida y atención al inmigrante temporero	G23378268	6.000,00	2.328,37	68	3.459,94
1627	Autismo Javier Barbero	Aprendemos divirtiéndonos	G01608520	6.000,00	1.335,39	39	1.425,53
1628	Tratamiento y rehabilitación de enfermos alcohólicos y familiares Vive Libre Martos	Creando un estilo de vida saludable y rehabilitación de la adicción	G23774177	4.950,00	3.150,15	92	3.181,97
1635	Familias y amigos de infancia sorda AFAIS	Servicio de información y orientación a familias de niños/as sordos/as	G23321680	6.000,00	3.184,39	93	3.184,39
1637	Comarcal de personas con discapacidad ACCEDE	Información, orientación y sensibilización social	G23278609	3.700,00	1.609,31	47	1.664,75
1640	Federación linarense de asociaciones de personas con diversidad funcional AGRUPA-T	Motivación para la participación activa de las organizaciones sociales	G23700651	3.900,00	1.780,52	52	1.808,64
1641	Calidad de vida, fibromialgia y fatiga crónica CAVIAS	Tratamiento multidisciplinar en pacientes con fibromialgia	G23546104	5.800,00	1.712,04	50	1.726,79
1643	Personas con discapacidad Los jilgueros	Objetivo calidad de vida	G23595457	6.000,00	1.814,76	53	2.378,69
1644	ASPERGER	TEAcompañó. Proyecto para el apoyo psicosocial para familiares y jóvenes y adultos con TEA	G23633159	6.000,00	3.184,39	93	3.295,25
1647	Para la lucha contra las enfermedades renales de Jaén ALCER	Función cognitiva y alteración emocional en personas con ERC	G23019854	5.979,79	2.944,70	86	3.635,44

Número solicitud	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación total	Importe a acreditar
1653	Pro minusválidos psíquicos APROMPSI	Juntos avanzamos apoyando a las familias	G23014814	6.000,00	3.218,63	94	9.226,89
1659	Horizonte Asperger Jaén	FamiliASPERGER: Atención familiar para cuidadores de niños, jóvenes y adultos	G72423601	5.000,00	3.081,66	90	3.443,08
1661	Para la lucha contra enfermedades de la sangre ALES	Información y sensibilización cáncer infantil	G23258593	6.000,00	2.533,81	74	3.257,74
1663	Federación de organizaciones andaluzas de mayores FOAM	Voluntariado social de mayores: Cobertura socio afectiva	G41289224	6.000,00	2.876,22	84	2.876,22
1667	Proyecto Jaén solidario	De la exclusión social a la salud	G23719818	6.000,00	1.985,96	58	2.068,71
1674	Local de Baeza de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales proyecto ilusión	Programa de información, orientación y sensibilización social	G23461189	6.000,00	2.259,89	66	2.841,43
1676	Familiares de enfermos de Alzheimer de Bailén	Aula de ayuda al cuidador	G23544299	4.500,00	1.780,52	52	3.561,03
1678	Fibromialgia de Jaén AFIXA	Entrenamiento cognitivo en atención y memoria en fibromialgia	G23517055	5.925,06	3.150,15	92	3.150,15
1681	Mundo acoge	Mediación para una campaña justa	G23409600	5.999,99	2.396,85	70	2.396,85
1685	Por el empleo y la integración social Aseis lagarto	Alimenta tu colaboración	G23584832	6.000,00	1.780,52	52	1.780,52
1695	Por la formación profesional, integral y social de la persona Inserta Andalucía	Inserta-Te	G18943274	6.000,00	2.294,13	67	12.957,61
1699	Vuela alto	Información, orientación y sensibilización a través del movimiento expresivo	G05410881	6.000,00	1.814,76	53	1.814,76
1711	APA En marcha del TO La Peña de Martos	Integración a través del arte inclusivo III	G23367659	6.000,00	1.951,72	57	2.146,89
1716	Personas afectadas de fibromialgia y fatiga crónica de Baeza	Bienestar emocional para personas con fibromialgia y fatiga crónica	G23583511	5.445,72	1.438,11	42	1.477,72
1717	Familiares de personas con Alzheimer y otras demencias de Villacarrillo	Atención al cuidador II	G23734775	2.885,34	1.164,18	34	1.164,18
1725	Villanueva contra las drogas: Elige vida.	Libres y auténtic@s II	G23747207	6.000,00	2.259,89	66	2.317,51
1726	Hogar pensionista San isidro	Cuida tus pies	G23229073	6.000,00	1.129,94	33	1.129,94
1728	Para la integración social tendiendo puentes	Aprender en familia	G72470198	6.000,00	1.403,87	41	1.403,87
1729	Cultural de mujeres La Llaná	Juventud eterna	G23320435	6.000,00	1.027,22	30	1.027,22
1746	Familiares y colaboradores de enfermos de Alzheimer 21 de septiembre	Fisioterapia y técnicas de relajación para enfermos de Alzheimer y cuidadores/as	G23434392	6.000,00	1.712,04	50	2.173,13
1748	Jiennense de esclerosis múltiple Virgen del Carmen	Información, gestión y asesoramiento para pacientes y familiares de esclerosis múltiple	G23357692	6.000,00	1.814,76	53	1.996,23
1750	Personas sordas de comarca de Andújar ASOCOAN	Taller de orientación, información y acompañamiento a las personas sordas de Andujar y comarca	G23355167	2.500,00	1.712,04	50	1.712,04
1752	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras dolencias	Promoción autonomía personal enfermos Alzheimer	G23757537	6.000,00	1.917,48	56	4.036,58
1753	Prevención y rehabilitación alcohólicos Mancha Real PREAMAR	Programa de autoayuda Aquiles + Lisístrata	G23451164	6.000,00	2.773,50	81	2.773,50

Número solicitud	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación total	Importe a acreditar
1754	Escuela de segundas oportunidades María Montessori	Tardes de tertulia	G23773823	6.000,00	2.431,09	71	2.431,09
1756	Muévete por el Parkinson Jaén y Provincia	Programa de autoayuda y afrontamiento familiar: Tú sumas	G23789688	6.000,00	3.184,39	93	3.184,39
1762	Personas con discapacidad física y orgánica de la comarca de Cazorla Juana Martos	Info., orienta. y sensib. social en comarca de Cazorla	G23364151	6.000,00	2.876,22	84	2.876,22

**ANEXO II**

Solicitudes excluidas

Número solicitud	Asociación	Proyecto	NIF	Motivo exclusión	Observaciones
1475	Mujeres gitanas Sinando kalí	Participa. Actívate	G23278740	H	
1588	Mujeres gitanas Sinando kalí	La juventud gitana	G23278740	H	
1595	Promoción acogimiento familiar en Andalucía APRAF-A	Sensibilización en la crianza positiva: Confluye	G23556319	A	
1601	Pacientes cardíacos de Jaén y provincia	Cuida tu corazón. Sensibilización y acciones preventivas sobre enfermedades cardíacas	G23711799	G	Se tramita solicitud 1603
1605	Castillera libre de adicciones ACALA	Formación y prevención en adicciones para el conjunto de la ciudadanía	G23801087	A	
1649	Villanueva contra las drogas: Elige vida.	Libres y auténtic@s II	G23747207	G	Se tramita solicitud 1725
1655	Rural Siempreviva	Emprendimiento femenino para jóvenes	G67662296	G	Se tramita solicitud 1656
1658	Jiennense de esclerosis múltiple Virgen del Carmen	Terapia psicológica: Herramientas para mejorar la calidad de vida de los afectados de EM	G23357692	H	
1662	Al Alba	Taller teórico práctico sobre suelo pélvico	G23367105	A	
1664	Fundación Gerón	Promoción de la autonomía e independencia personal	G41656109	F	
1665	Fundación Triángulo	Stop discriminación en los pueblos de Jaén 2023	G81393548	F	
1666	Loperana de discapacitados ALODI	Fomento de la autonomía en el hogar para menores con discapacidad	G23593387	A	
1673	Local de Baeza de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales proyecto ilusión	Programa de información, orientación y sensibilización social	G23461189	G	Se tramita solicitud 1674
1679	Autismo TEA y trastorno generalizado del desarrollo TGD Soy tu voz de Sierra Mágina	Mejorando su día a día	G42822981	A	
1680	Mundo acoge	Mediación para una campaña justa	G23409600	G	Se tramita solicitud 1681
1684	Juvenil de Mengíbar Anímame	Sembrando oportunidades	***5374**	A	

Número solicitud	Asociación	Proyecto	NIF	Motivo exclusión	Observaciones
1690	Mujeres Ilucia	Promoviendo la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres	G23768336	A	
1696	Mujeres entre olivares	Proyecto Igualdad	G44950269	A	
1700	Unión de mujeres empresarias y profesionales de la provincia de Jaén	Proyecto Impúlsate	G23524994	A	
1707	Mujeres artesanas	Mujeres artesanas rurales comprometidas con la igualdad	G23545486	A	
1708	Mujeres del Donadío	Proyecto empodérate	G23676950	A	
1713	Corresponsales juveniles de Baeza	Top up joven!	G23469711	A	
1720	Insomnio familiar fatal Jaén	Participación convención anual de afectados y profesionales de enfermedades priónicas	G23777766	A	
1722	Empresarias iliturgitanas ADEI	Mujeres tech empowerment	G23445901	A	
1723	Mujeres La muralla de Jaén	Mujeres que cambian el mundo V	G23463409	G	Se tramita solicitud 1724
1727	Cultural y educativa Alternaocio	Mejora de las competencias parentales. Escuela de Familias Ayudando a crecer	G23567670	A	
1731	Vecinos Torre del Concejo	Juventud participativa Segunda edición	G23225113	A	
1763	Mayores San Gregorio	Mantenimiento físico y formación básica NN.TT. para personas mayores	G23366784	A	
1772	Mujeres Las palomas	El bosque de la igualdad	G23592132	B	

Motivos de exclusión: A) No ha subsanado correctamente. B) Presentación de solicitud fuera de plazo. C) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos para ello o ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial. D) No estar al corriente de obligaciones tributarias. E) No estar al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social a efectos de subvenciones. F) La entidad solicitante no es asociación, federación o confederación de asociaciones. G) Por presentación duplicada de la misma solicitud (se ha aceptado la presentada en Registro en último lugar). H) Renuncia de solicitante.

*Segundo.* Notificar la Resolución a las entidades beneficiarias y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

En el ejercicio de las atribuciones legales que me corresponden, en virtud de resolución de delegación del Presidente de la Diputación provincial de Jaén número 434 de 4 de julio de 2023.

*Resuelvo.* Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2023, en sus propios términos, con consideración de lo dispuesto respecto de notificaciones y traslados.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

Jaén, 25 de julio de 2023.- La Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, FRANCISCA MEDINA TEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2023/3974** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 64 reguladora de la Tasa por el servicio de Transporte urbano del Autobús Eléctrico Municipal.*

#### **Edicto**

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

*Primero.-* Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2023, aprobó inicialmente la siguiente:

#### **La Ordenanza Fiscal nº64 Reguladora de la Tasa por los Servicios de Transporte Urbano del Autobús Eléctrico Municipal.**

*Segundo.-* Que mediante inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén 2023/2786 de fecha 07 de junio de 2023, se abre un período de exposición pública por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario, que asimismo, ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

*Tercero.-* Que transcurrido dicho periodo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo.

*Cuarto.-* Que conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas citadas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, insertándose la misma a continuación.

*Quinto.-* Contra dicho Acuerdo y su aprobación definitiva conforme al artículo 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Nº64, a aplicar durante el Ejercicio 2023:

Ordenanza Fiscal nº 64

**Reguladora de la Tasa por los Servicios de Transporte Urbano del Autobús Eléctrico Municipal.**

Artículo 1: Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004 en lo sucesivo), este Ayuntamiento establece la "Tasa por los servicios de transporte urbano del autobús eléctrico municipal" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del RD 2/2004.

Artículo 2: Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de transporte urbano del autobús eléctrico municipal, en los supuestos previstos en esta ordenanza.

Artículo 3: Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento de que se trate.

Artículo 4: Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el punto siguiente para cada uno de los distintos servicios.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Billete de ida, trayecto Estación de Autobuses -> Plaza del Santuario: 5 €
- Billete de vuelta, trayecto Plaza del Santuario -> Estación de Autobuses: 5 €

Artículo 5: Bonificaciones y exenciones.

No se contemplan bonificaciones ni exenciones de ningún tipo, salvo las que sean obligatorias por Ley.

Artículo 6: Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el momento de solicitarlo.

Artículo 7: Declaración e ingreso.

La tasa se exigirá en el momento de solicitar la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8: Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General tributaria y las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9: Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Andújar, 21 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2023/3975** *Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Servicio de Transporte Andújar-Santuario Virgen de la Cabeza.*

#### **Edicto**

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

*Primero.-* Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2023, aprobó inicialmente el siguiente:

#### **Reglamento Regulador del Servicio de Transporte Andújar-Santuario Virgen de la Cabeza.**

*Segundo.-* Que mediante inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén 2023/2793 de fecha 07 de junio de 2023, se abre un período de exposición pública por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario, que asimismo, ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

*Tercero.-* Que transcurrido dicho periodo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo.

*Cuarto.-* Que conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas citadas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, insertándose la misma a continuación.

*Quinto.-* Contra dicho Acuerdo y su aprobación definitiva conforme al artículo 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento Regulator del Servicio de Transporte Andújar-Santuario Virgen de la Cabeza, a aplicar durante el Ejercicio 2023:

**Reglamento Regulator del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros en el Trayecto Andújar-Santuario Nuestra Señora Virgen de la Cabeza.**

Preámbulo.

Los artículos 25.2. g) y 26.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen a los municipios el ejercicio de competencias en materia de transporte público de viajeros y la prestación de servicios de transporte colectivo urbano de viajeros, asimismo el artículo 86.3 de la citada declara la reserva legal en favor de los municipios de los servicios de transporte público de viajeros; en consecuencia, el presente Reglamento declara expresamente que corresponde el Ayuntamiento de Andújar la titularidad del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros mediante autobús.

El Reglamento responde a la necesidad de establecer el régimen jurídico que determine el alcance de las prestaciones en favor de los ciudadanos de Andújar y demás usuarios en la prestación del Servicio de Transporte urbano de viajeros en autobús eléctrico que realizará la ruta Andújar- Santuario Nuestra Señora Virgen de la Cabeza. Este servicio se gestionará inicialmente de forma directa por este Ayuntamiento, al ser esta una de las exigencias de la ayuda concedida para la adquisición del vehículo.

El Reglamento satisface el principio de eficacia por ser el instrumento más acomodado para alcanzar el interés general de los usuarios del servicio de transporte, lo que fundamenta la necesidad de aprobación de esta norma.

Por lo expuesto, este Reglamento cumple con los principios de necesidad (no es posible la prestación del servicio sin él) eficacia (es el instrumento más adecuado para regular la forma de prestación del servicio, así como las diversas contingencias que se puedan plantear), proporcionalidad (contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad de esta actuación, sin limitar los derechos de los ciudadanos) seguridad jurídica (trata sobre todas las casuísticas que puedan plantearse para el uso del servicio) y transparencia (facilita el conocimiento y comprensión de la norma, a la par que esta actuación implica publicidad en todos sus pasos); todos ellos recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este reglamento está conformado, además de por el presente Preámbulo, por un Título Preliminar donde se desgranar los aspectos genéricos del reglamento, como su objeto, ámbito de aplicación o competencia, y por los títulos siguientes:

- Título I.- Transporte Urbano Colectivo, donde se contiene un capítulo con la definición del servicio; un segundo capítulo con los derechos y obligaciones de los usuarios; un Capítulo Tercero con las condiciones generales de utilización (paradas, condiciones de uso, títulos de transporte, obligaciones del Ayuntamiento.)
- Título II.- Con el régimen sancionador.

A estos títulos se le añade una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

### **Título Preliminar.**

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones generales de la prestación del Servicio de Transporte urbano de viajeros en autobús eléctrico que realizará la ruta Andújar- Santuario Nuestra Señora Virgen de la Cabeza y de la utilización del citado servicio.

También es objeto de este Reglamento la regulación de los derechos y obligaciones de las personas que utilicen dicho transporte, así como algunos aspectos de las relaciones entre estos últimos y el Ayuntamiento de Andújar.

Este Reglamento será de aplicación a las personas que utilizan el servicio de transporte público colectivo y al Ayuntamiento.

Artículo 2.- Competencia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local en su artículo 25 2.g) establece la competencia del Municipio para la gestión y ordenación de Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como transporte colectivo urbano. La titularidad del servicio corresponde al Ayuntamiento de Andújar.

Artículo 3.- Forma de prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Andújar presta el servicio público de transporte objeto de este reglamento mediante gestión directa.

Artículo 4.- Carácter público del servicio.

El servicio de transporte urbano colectivo es de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que las condiciones y obligaciones señaladas para su uso en el presente Reglamento y la legislación vigente en la materia que sea de aplicación.

El servicio ha de seguir las pautas de accesibilidad universal a fin de ofrecer un servicio apropiado a cualquier persona usuaria potencial, tomando en consideración la diversidad humana, los requerimientos correspondientes y las especificaciones técnicas de diseño accesible. En este sentido, el Ayuntamiento, utilizará todas las herramientas a su alcance para garantizar la accesibilidad y la movilidad en el servicio.

### **Título I.- Transporte Urbano Colectivo.**

#### **Capítulo I.- Definición y explotación.**

Artículo 5.- Definición.

Se entenderá por Transporte Urbano Colectivo el que va dirigido a satisfacer una demanda general, pudiendo ser utilizado por cualquier persona interesada, y que extiende su ámbito

territorial al municipio de Andújar.

Artículo 6.- Prestación del Servicio.

El Ayuntamiento, a través del Servicio municipal correspondiente, organizará y controlará directamente el servicio, tanto en lo que se refiere a las líneas, itinerarios, paradas, horarios, tarifas, títulos autorizados y a cuántos aspectos se relacionen con dicho transporte.

Capítulo II.- Derechos y obligaciones de las personas usuarias.

Artículo 7.- Derechos de las personas usuarias.

Las personas que utilicen el servicio de transporte colectivo, serán titulares de los derechos establecidos por todas y cada una de las disposiciones vigentes, dictadas con carácter general en materia de transportes y específicamente de los establecidos en este capítulo, así como de los que resultan de las restantes disposiciones de este Reglamento.

En especial, son derechos de las personas usuarias los siguientes:

- a) Elegir, en su caso, entre los diferentes títulos de transporte que, según precios y condiciones, figuren en los cuadros de tarifas aprobados por el Ayuntamiento o sean autorizados para su uso por el mismo.
- b) Ser transportadas con el requisito de portar un título de transporte válido.
- c) Ser transportadas conforme a las condiciones de la oferta del servicio establecidas y programadas con carácter general, según la cantidad y frecuencia de servicio adaptada a la demanda social existente, de acuerdo a parámetros de racionalidad económica, condicionados en todo caso al interés general del transporte colectivo como servicio público.
- d) Disponer de información clara, comprensible y veraz, con la publicidad y antelación suficiente, por los medios establecidos para ello, (como marquesinas, postes, página web, app), en lo relativo a materias como: modificación de líneas, itinerarios, paradas, tarifas o cambios en los títulos de transporte.
- e) Disfrutar de prestaciones que mejoren el acceso, el uso y comodidad del servicio para todas las personas usuarias, así como a que se tengan en cuenta sus propuestas en esta materia.
- f) Al correcto estado técnico de funcionamiento del autobús, así como al normal funcionamiento de los dispositivos de acceso y confort del mismo. Las averías circunstanciales que perjudiquen lo establecido anteriormente deberán ser resueltas con eficacia y diligencia por el Ayuntamiento.
- g) A las innovaciones tecnológicas dirigidas a la mejora en la calidad y universalidad del servicio o del medio ambiente.
- h) Recibir un trato correcto por parte del personal del servicio, que deberá atender las peticiones de ayuda e información que le sean expuestas, en asuntos relacionados con el servicio.

- i) Solicitar y obtener hojas de reclamaciones en las que podrán formular cualquier reclamación sobre la prestación del servicio. El Ayuntamiento facilitará asimismo a los usuarios la presentación de quejas y reclamaciones por vía telemática.
- j) Recibir contestación del Ayuntamiento en los plazos establecidos en este Reglamento, a la reclamación efectuada.
- k) Disfrutar de comodidad, higiene y seguridad en el servicio, viajando sentados siempre que existan asientos disponibles, sin que puedan exigir este derecho cuando todos estén ocupados.
- l) Estar amparados por los Seguros obligatorios que correspondan a este tipo de transporte.
- m) Estar acompañado de perros guía, de asistencia y de apoyo, que estén acreditados para estas funciones por centros homologados. Estos animales podrán viajar, en las condiciones que se establezcan en la normativa autonómica de aplicación en todo momento, junto a la persona que asisten; y viajar con otros animales en las condiciones reguladas en el presente Reglamento.
- n) Acceder con bultos de mano, equipajes, carritos de compra u otros elementos, siempre que no supongan una molestia para el resto de personas usuarias o para el vehículo, conforme al establecido en este Reglamento.
- o) Viajar con coches y sillas infantiles sin abonar suplemento, conforme al establecido en este Reglamento.
- p) Viajar en sillas de ruedas o vehículos homologadas de uso análogo en las condiciones fijadas en el presente Reglamento.
- q) A la devolución del importe del viaje cuando por causa directamente imputable al servicio resulte imposible la continuación del viaje y el relevo del vehículo previa solicitud formulada por escrito de la persona afectada y comprobación de los hechos.
- r) A la confidencialidad de sus datos en los términos recogidos en la vigente legislación.

#### Artículo 8.- Obligaciones de las personas usuarias.

Las personas que utilicen el servicio de transporte colectivo, tendrán las obligaciones establecidas por todas y cada una de las disposiciones vigentes dictadas con carácter general en materia de transportes y específicamente, las establecidas en este capítulo, así como las que resulten de las restantes disposiciones de este Reglamento. En especial, son obligaciones de las personas usuarias las siguientes:

- a) Portar título de transporte válido en los términos establecidos en este Reglamento, debiendo conservarlo en su poder durante todo el trayecto a disposición del personal del Ayuntamiento o cualquier otro agente de inspección habilitado para ello.
- b) Seguir, en todo el relacionado con el servicio y sus incidencias, las indicaciones del personal municipal, de inspección y de los carteles y recomendaciones colocados a la vista.

- c) Aceptar el criterio del personal conductor del vehículo en caso de que se produzcan discrepancias a bordo del vehículo por cuestiones relativas al servicio.
- d) Subir o bajar del vehículo sólo cuando este se encuentre detenido en la parada, respetando el turno que le corresponda según el orden de llegada a la misma, absteniéndose de ascender cuando sea advertido por el personal conductor de que el vehículo está completo y descender de manera ordenada.
- e) Acceder o descender de los vehículos por las puertas destinadas al efecto, y facilitar la circulación de las demás personas en el interior de los mismos. A estos efectos procurarán, tras adquirir o cancelar el título de transporte, situarse en la cercanía de las puertas de salida facilitando el acceso de las personas que quieran ascender al vehículo.
- f) Comunicar con la suficiente antelación la solicitud de parada para descender, haciendo uso de los medios técnicos de los que disponga el vehículo.
- g) Respetar los asientos reservados a las personas con discapacidad y la prioridad de uso de todos los asientos reservados para personas con movilidad reducida, con bebés, personas mayores o mujeres embarazadas, así como las zonas en el interior del autobús reservadas para personas que utilizan sillas de ruedas y carros de bebés abiertos y ocupados, debiendo ceder dichos asientos o espacios reservados en todo caso, cuando sean necesarios para su uso por cualquiera de los grupos de usuarios descritos.
- h) Cumplir las condiciones establecidas en los artículos de este Reglamento en el caso de viajar con menores con o sin coches o sillas infantiles y responsabilizarse de su seguridad.
- i) Cumplir las condiciones establecidas en este Reglamento en el caso de portar bultos y otros objetos.
- j) En caso de acceder al autobús en silla de ruedas o vehículo homologado de uso análogo, a ocupar el espacio destinado para tal fin, e ir sujeta con las fijaciones y sistemas de seguridad disponibles.
- k) No obstaculizar la circulación de otras personas en el interior del vehículo.
- l) Tratar el vehículo con el mayor cuidado, absteniéndose de manipular, sin causa justificada, cualquier dispositivo, en particular los de seguridad y socorro instalados en los mismos para utilizar en caso de emergencia.
- m) Responder de los daños que una incorrecta utilización de los servicios, del vehículo y las paradas o la imprudente localización de sus bienes, ocasionen en los elementos afectos al servicio o al resto de personas usuarias.
- n) Encontrarse en unas condiciones higiénico-sanitarias, que eviten el riesgo de contagio o de incomodidad, mismo por olores, al resto de personas que viajen en el vehículo.
- o) Abstenerse de acceder al autobús cuando este se encuentre completo o la persona conductora lo prohíba por razones técnicas, o cuando se encuentre fuera de servicio, en la incorporación y/ o retirada de servicio.

p) Abonar el precio del billete en el autobús utilizando como máximo el billete fijado por el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Conductas prohibidas.

1. Quedan expresamente prohibidas las siguientes conductas:

a) Acceder al vehículo sin título de transporte autorizado.

b) Acceder o abandonar el vehículo fuera de las paradas establecidas o mientras aquél se encuentre en movimiento sin causa justificada.

c) Acceder al vehículo cuando el personal conductor advirtiera que se completó la ocupación del vehículo.

d) Acceder en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes pudiendo alterar el normal funcionamiento del servicio.

e) Viajar en los espacios no habilitados para ello.

f) Hablar al personal conductor mientras el vehículo esté en marcha, salvo por razones de necesidad relacionadas con el servicio.

g) Fumar, consumir bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Dentro de esta prohibición están incluidos los cigarrillos electrónicos o vapeadores.

h) Comer en el interior de los vehículos o portar vasos o botellas abiertas que puedan alterar las condiciones de limpieza de los vehículos o producir molestias a otras personas.

i) Escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquiera forma el interior y/o exterior de los vehículos, así como tirar o arrojar desperdicios.

j) Acceder con bultos u otros objetos que no cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento.

k) El acceso al autobús con animales que no estén contemplados en el presente Reglamento o en la legislación vigente.

l) Utilizar aparatos de reproducción de sonido a un volumen que pueda resultar molesto a las demás personas. Solo se podrán utilizar mediante sistemas de audición individualizada.

m) Provocar cualquier tipo de discusión o altercado con los restantes viajeros o con el personal del servicio.

n) Distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad, salvo que sean expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

o) Practicar la mendicidad dentro de los vehículos.

- p) Cualquier otra que resulte del dispuesto en el presente Reglamento.
- q) Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad y socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.

2. El personal conductor no permitirá la entrada o en su caso ordenarán la salida del vehículo, sin derecho a la devolución del importe del billete, a toda persona que incumpla las prohibiciones señaladas. Sí el incumplimiento se produjera dentro del vehículo, le requerirá para que se atenga al Reglamento o descienda del vehículo en la siguiente parada.

De persistir en desatender las indicaciones, el personal conductor lo notificará a los servicios de inspección o las autoridades municipales, para que tomen las medidas oportunas.

### Capítulo III.- Condiciones generales de utilización.

Artículo 10.- Autoridad y responsabilidad en el Servicio.

a) Personal conductor. El personal conductor es el máximo e inmediato responsable del autobús durante la prestación del servicio. Las personas usuarias deberán atender las observaciones o recomendaciones que, en cada caso, pueda realizar, en relación con el modo de prestación del servicio. El personal conductor está facultado para prohibir el acceso al autobús y solicitar el descenso del mismo a las personas que incumplan el presente reglamento, pudiendo en todo caso exigir su cumplimiento y requiriendo la tales fines, sí lo estimara necesario, el concurso de cualquier agente de la Policía Local.

b) Personal de Inspección. El personal de inspección vigilará el cumplimiento de este reglamento y para eso realizará la adecuada inspección y, en su caso, denuncia de los actos que lo contravengan, incluida la exhibición del título de transporte, pudiendo, en su caso solicitar el auxilio de la Policía Local. Podrá retener el título de transporte, en el caso de su utilización fraudulenta, y depositarlo en las oficinas del Ayuntamiento, entregando el correspondiente justificante.

### Sección Primera.- Paradas.

Artículo 11.- Paradas.

En un principio solo habrá dos paradas: Estación de autobuses y el Santuario, correspondientes a los lugares de inicio y fin de trayecto, sin otras paradas intermedias. No obstante, para el caso de que en el futuro se decida la incorporación de otras paradas de línea, se recoge en esta sección del reglamento su regulación correspondiente. Las paradas serán fijas de carácter obligatorio, y servirán para regularizar los horarios.

Es obligación del Ayuntamiento de Andújar garantizar que las paradas y plataformas viarias de acceso a los vehículos de transporte urbano estén despejadas y sean accesibles a los viajeros, retirando cualquier elemento de la calzada o acera que impida tanto el acceso de los viajeros como el acercamiento de los vehículos a la parada, empleando para esto todos los medios de que disponga.

Por razones de seguridad, se prohíbe estacionar fuera de la parada de autobús, al igual que

la recogida y devolución. En los casos excepcionales en los que no pueda realizarse la detención en el punto de parada por causas ajenas al conductor, la parada se realizará en el lugar más próximo posible, que permite el acceso y descenso de los viajeros en condiciones seguras.

Las señalizaciones de paradas habrán de ser claras y situarse en lugares visibles.

Cualquier alteración en la localización de una parada habrá de ser puesta en conocimiento del público en la parada o paradas afectadas, a la mayor brevedad y siempre antes de que esta se produzca, así como en la Web municipal, redes sociales o cualquier medio de difusión que se considere necesario en ese momento, si la duración y magnitud de la alteración de la localización lo requiere, a juicio del Servicio municipal de transporte.

Artículo 12.- Parada y estacionamiento en las paradas.

El tiempo de detención en las paradas de línea será el estrictamente necesario para permitir la subida y bajada de las personas. Durante el estacionamiento en las cabeceras el personal conductor detendrá el motor del vehículo, cuando la duración de la parada lo permita, encendiéndolo un minuto antes de la salida. Por motivos de seguridad, se prohíbe el estacionamiento del autobús fuera de la parada, así como la recogida y bajada de personas fuera de las mismas, salvo casos de fuerza mayor. En ningún caso se permitirá mantener el vehículo estacionado con su conductor ausente y el motor en marcha.

Artículo 13.- Detención del autobús en las paradas.

Las maniobras de parada y reincorporación al tráfico se efectuarán con la mayor atención y diligencia, procurando evitar maniobras bruscas y con observancia del dispuesto en la normativa vigente. Las paradas se efectuarán situando el vehículo paralelamente a la acera, y del modo que menos perjudique al resto del tráfico rodado y peatonal.

Artículo 14.- Acceso y bajada del autobús.

Por regla general, todas las personas, una vez parado el autobús, accederán al mismo por la puerta delantera y descenderán por la puerta central y/o trasera. Las excepciones a esta norma serán las reguladas en este Reglamento y demás normas de funcionamiento del servicio. En ningún caso se podrá subir o bajar del autobús cuando este se encuentre en marcha.

Una vez terminada la parada para recoger y dejar viajeros cuando el autobús cierre las puertas e inicie la operación de reincorporarse al tráfico no se podrá acceder al vehículo.

Sección Segunda.- Condiciones de uso.

Artículo 15.- Transporte de menores de edad.

Al efecto del cómputo de plazas y de la cobertura de los seguros obligatorios establecidos por la legislación, todas las personas incluso menores de edad, que viajen solas o acompañadas, deberán estar provistas de título de transporte.

Las personas menores de hasta cinco años viajarán de forma gratuita, debiendo obtener el

correspondiente título de viaje entre los tres y cinco años de edad, con el límite de dos menores por viajero adulto además de los menores que integren la unidad familiar.

En caso de discrepancia sobre la edad de la persona menor, prevalecerá en el embarque el criterio del personal conductor, sin perjuicio de la devolución del importe del viaje si se acreditase la edad inferior a cinco años.

Las personas menores de hasta de cinco años deberán viajar acompañadas en todo momento por una persona adulta que se responsabilizará de su seguridad.

Se considerará que el resto de menores de edad que accedan al vehículo sin la compañía de una persona mayor de edad, fueron autorizados por la o las personas que ejerzan su tutoría a todos los efectos y por tanto viajarán bajo su responsabilidad.

#### Artículo 16.- Acceso con coches y sillas infantiles.

Los coches y las sillas infantiles serán admitidos siempre que por sus características y capacidad sea posible y el menor vaya debidamente sujeto al mismo o se porten plegadas. Deberán situarse en las plazas destinadas a sillas de ruedas o vehículos homologados para personas con movilidad reducida y, si estas estuvieran ocupadas, se podrá acceder al autobús con el coche o la silla plegada y siempre que exista espacio para ello. Por razones de seguridad el número máximo de coches y sillas infantiles desplegados será de dos dependiendo de las características y capacidad del vehículo. Si el usuario lleva un coche o silla gemelar se considerará que se ocupan los dos espacios disponibles del vehículo.

La persona que conduzca el coche o la silla accionará el freno de la misma en la plataforma central del vehículo, situándola en posición contraria respecto del sentido de la marcha. En todo caso, los coches y las sillas se situarán en el autobús sin dificultar el tránsito de personas. En todos los casos y a todos los efectos, quien conduzca el coche o la silla será su responsable durante todo el trayecto del acceso y de bajada en las paradas, siendo obligatorio mantenerlos sujetos permanentemente durante el viaje. Quien porte un coche silla infantil, accederá por la primera puerta del autobús, teniendo preferencia de paso respecto al resto de personas que esperen en las paradas, pero respetando la preferencia para acceder al autobús de las personas que se desplacen en sillas de ruedas o vehículos homologados de uso análogo. La bajada del vehículo se realizará descendiendo en primer lugar, la persona que lo conduce y después el coche o silla.

#### Artículo 17.- Acceso con bultos.

Se podrá acceder con bultos de mano, equipajes, carros de la compra y otros elementos de pequeño tamaño comúnmente utilizados y admitidos, con las limitaciones establecidas en este reglamento.

El tamaño máximo del bulto será de 100x50x20 cm. En todo caso, será el personal conductor quien determine en cada momento la procedencia o no de la entrada de determinados bultos en el vehículo, teniendo en cuenta la ocupación real o prevista del autobús.

Los bultos portados deben transportarse de forma que no molesten al resto del pasaje, evitando obstaculizar el paso o perjudicar a otras personas viajeras. En concreto, las

mochilas irán al pie del portador, y las sombrillas y paraguas en vertical. No podrá accederse al vehículo con bultos de mano, objetos, elementos y equipajes o aparatos de cualquier tipo o naturaleza que por sus dimensiones, peso o características físicas, técnicas, olor u otras, sean susceptibles de causar molestias, impedir el libre desplazamiento dentro del vehículo por otras personas o puedan perjudicar los sistemas operativos y de navegación incorporados al autobús o no reúnan las condiciones específicas que les sean de aplicación.

Especialmente se prohíben:

- Las materias explosivas, inflamables, corrosivas, radiactivas, tóxicas o contaminantes de cualquier clase y en cualquier cantidad.
- Las bicicletas no plegables.
- Las tablas de surf.
- Los V.M.U. (vehículos de movilidad urbana), salvo que los mismos puedan plegarse. En este caso, deben ir debidamente sujetos por su dueño durante el viaje, ubicándose en un espacio en que no suponga molestia para el resto del pasaje. No se considerarán V. M.U. los patinetes que tengan carácter de juguete infantil.

Artículo 18.- Acceso con animales.

En el caso de perros de asistencia, es decir perros guía, perros de servicio y perros de apoyo, debidamente identificados mediante distintivo oficial y de conformidad con el dispuesto en la normativa de aplicación, deberán ir sujetos por sus dueños y controlados por estos.

Se podrá viajar con animales pequeños y domésticos de compañía que no superen los 5 kg, siempre bajo la custodia del viajero que los lleve, y cumpliendo con las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad previstas en la legislación vigente, debidamente controlados y acondicionados en receptáculo cerrado. El receptáculo cerrado estará colocado en el regazo de la persona portadora, y en caso de ir en el suelo entre sus pies.

En caso de perros de mayor porte, podrán ir en el transporte público ocupando la parte más próxima a una puerta de salida, e irá provisto de bozal, y situado a menos de medio metro de su guía o tenedor, el cual será el responsable de cualquier incidencia provocada por el animal. El acceso y bajada del autobús se realizará por la misma puerta que el resto de las personas usuarias.

Artículo 19.- Capacidad de los vehículos.

En un lugar visible del interior del vehículo se hará constar el número de plazas sentadas y el número máximo de personas de pie que puede llevar el vehículo, sin que en ningún caso pueda superarse la capacidad máxima recomendada por el fabricante.

Si el vehículo llega a la parada “completo” no abrirá la puerta delantera. Se instalará un indicativo de “Completo” claramente visible por quien espere al autobús. En caso de que existan algunas plazas libres, el personal conductor indicará cuántas personas pueden acceder, indicación esta que será rigurosamente observada.

Artículo 20.- Información en los vehículos.

Además de los supuestos específicos contemplados en este Reglamento, en el interior de los vehículos figurarán expuestas las tarifas y condiciones de uso del servicio, el importe de la sanción prevista en este Reglamento para la persona que carezca de título de transporte válido, así como un extracto de las disposiciones del presente Reglamento y la indicación de la existencia de hojas de Reclamaciones y el lugar de la presentación de las mismas.

Artículo 21.- Publicidad en el vehículo.

La publicidad en los vehículos de transporte público no deberá afectar a los espacios de visión del personal conductor ni dificultar la identificación de los autobuses como vehículos de transporte urbano público. Dicha publicidad respetará, en todo caso, la legislación vigente en la materia y, en todo caso, queda prohibida aquella de contenido discriminatorio, xenófobo, sexista, vejatorio o cualquier otro que atente contra la dignidad de la persona por sus circunstancias personales o sociales.

#### Sección Tercera.- Títulos de transporte.

Artículo 22.- Títulos de transporte.

Se consideran títulos habilitantes:

- a) El billete ordinario obtenido por el abono del importe de la tarifa de transporte, a adquirir en el propio vehículo.
- b) Todos aquellos que el Ayuntamiento de Andújar estime procedente establecer o autorizar.

Para hacer uso del servicio, las personas viajeras tienen que disponer de un título de transporte válido de conformidad con las modalidades admitidas como habilitantes para tal fin.

El título de transporte da derecho a las personas usuarias a realizar un viaje.

El Ayuntamiento de Andújar puede determinar el establecimiento de nuevos títulos de transporte.

Se fijarán por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local los requisitos necesarios para poder beneficiarse de los distintos títulos habilitantes aprobados por el Ayuntamiento.

Se podrá requerir en el autobús el documento que acredite la identidad de las personas viajeras.

Artículo 23.- Obligación de portar el Título de Transporte Válido.

Toda persona usuaria deberá estar provista, desde el inicio de su viaje y durante todo el trayecto hasta descender del vehículo, de un título de transporte válido, que deberá conservarse sin deterioro y que deberá someterse al control de entrada en el vehículo y a disposición del personal del servicio u otros agentes de inspección que puedan requerir su exhibición.

Artículo 24.- Pago del billete ordinario.

El pago de la tarifa del billete ordinario se procurará efectuar con la moneda fraccionada exacta, sin que eso sea óbice para que el personal conductor esté obligado a facilitar el cambio hasta la cantidad de diez euros (10,00 €), para lo cual deberá disponer de efectivo para facilitar el cambio. En el momento de la adquisición deberá comprobarse que el cambio recibido, en su caso, es el correcto.

También podrá abonarse el billete ordinario mediante dispositivos móviles o sistemas análogos cuando estos medios estén disponibles a bordo del autobús.

#### Capítulo IV.- Accesibilidad universal.

##### Artículo 25.- Accesibilidad.

El transporte de personas de movilidad reducida se regirá por el establecido en cada momento por la normativa estatal y autonómica en vigor. En aplicación de la normativa sobre accesibilidad universal, los vehículos estarán dotados de sistemas de accesibilidad que deberán estar disponibles y accionables.

##### Artículo 26.- Personas usuarias con movilidad reducida.

Se entiende como personas con movilidad reducida, a los efectos de este Reglamento, quienes se desplazan en sillas de ruedas manuales, con motor eléctrico y escúteres con tres o más ruedas que cumplan la norma UNE-EN 12184 sobre sillas de ruedas con motor eléctrico, escúteres y sus cargadores, cuyas dimensiones máximas de longitud y anchura sean, respectivamente, de 1.300 por 700 milímetros; las personas con dificultades de tipo sensorial, intelectual o con importantes dificultades para utilizar un servicio de transporte convencional, con miembros inmovilizados, escayolados o con muletas, las personas de edad avanzada con problemas para desplazarse o que no puedan desplazarse con autonomía, las mujeres en estado de gestación, quien lleve en sus brazos a menores y, en general, las personas que, por sus circunstancias personales, no puedan viajar de pie sin riesgo para sí mismos o para terceros.

##### Artículo 27.- Espacios y asientos reservados.

Los asientos del vehículo serán ocupados libremente sin preferencia alguna, salvo los expresamente reservados para personas con movilidad reducida de acuerdo con el establecido en el presente artículo.

El número máximo de sillas o vehículos de personas de movilidad reducida que podrán acceder al autobús quedará limitado por el número de espacios reservados en el vehículo para tal fin, de conformidad con el dispuesto en la Ficha Técnica del vehículo. Se reservarán en los vehículos, como mínimo, un espacio para sillas de ruedas y cuatro asientos, próximos a las puertas de acceso, adecuadamente señalizados y accesibles a los timbres y señales de parada, destinados a personas con movilidad reducida, personas ancianas, mujeres embarazadas o personas que lleven en sus brazos a lactantes, y, en general, las personas que, por sus circunstancias personales, no puedan viajar de pie sin riesgo. Estas plazas pueden ser ocupadas por otros viajeros cuando las mismas se encuentren libres, pero deberán cederlas si se incorpora al vehículo una nueva persona viajera con las características anteriores.

En caso de utilización indebida, corresponderá al personal conductor adoptar las medidas oportunas para garantizar su correcta ocupación.

Artículo 28.- Acceso de personas con movilidad reducida.

El acceso de las personas con movilidad reducida deberá realizarse garantizando su máxima seguridad y de acuerdo con la normativa de aplicación.

a) Acceso de personas de movilidad reducida que no viajen con silla de ruedas o escúter: Las personas con movilidad reducida que no puedan subir/bajar el escalón de acceso al vehículo lo indicarán al personal conductor, que facilitará de ser posible su embarque, inclinándolo de ser necesario.

Asimismo, se podrá solicitar al personal conductor el acceso/bajada por la puerta cuya utilización le proporcione mayor comodidad y le obligue a realizar un menor esfuerzo físico.

b) Acceso de personas en silla de ruedas y escúteres: Quien se desplace con sillas de ruedas manuales, con motor eléctrico y escúteres con tres o más ruedas accederán por la puerta habilitada al efecto, generalmente la central, solicitando el accionamiento de la rampa de acceso. Sólo podrán acceder al vehículo las personas usuarias de escúteres que dispongan de tarjeta identificativa personalizada habilitante. Dicha tarjeta ha de exhibirse al personal del servicio al acceder al vehículo. La posibilidad de acceso dependerá de que los espacios reservados no se encuentren ya ocupados por otras sillas de ruedas, escúteres o coche/sillas infantiles y, en todo caso, cuando la ocupación del vehículo no admita un acceso seguro.

Tendrán preferencia en el acceso al autobús respecto de quien acceda con coches o sillas infantiles. La bajada se realizará previa solicitud de parada, accionando el pulsador situado en los espacios reservados para el despliegue de rampa y esperando en todo caso a que la misma esté totalmente apoyada en la acera y detenida. El usuario o usuaria se hará responsable de cualquier tipo de daño que pueda producir en los vehículos o en el resto de personas usuarias por un uso incorrecto o incumplimiento de la normativa.

Artículo 29.- Condiciones de viaje y seguridad.

Las personas de movilidad reducida emplearán los asientos reservados al efecto. De no haber asientos reservados libres, por estar ocupados por otras personas de movilidad reducida, se situarán en una zona próxima a la puerta de salida, debidamente asidos, y evitando desplazamientos por el interior del vehículo cuando éste se encuentre en movimiento.

Las personas que viajen en silla de ruedas o escúteres, deben situarse en la plataforma central del vehículo, en el espacio reservado al efecto. La silla se situará mirando hacia atrás, apoyada en el soporte o respaldo, y con los frenos puestos, siendo obligatorio el uso de los cinturones de seguridad del vehículo para las sillas de ruedas. En el caso de escúter, se situará preferentemente en el espacio más próximo a la puerta central.

Artículo 30.- Abono de viaje por personas con movilidad reducida.

Las personas con movilidad reducida, estarán sometidas al mismo régimen tarifario que el

resto de las personas viajeras, a menos que dispongan del título de transporte específico.

Artículo 31.- Autorizaciones especiales por motivos de accesibilidad.

El Ayuntamiento de Andújar podrá emitir autorizaciones especiales para el uso de rampa y/o accesos a personas debidamente identificadas que no cumplen con los criterios generales antes citados, por la especialidad del caso concreto.

Capítulo V.- Obligaciones del Ayuntamiento y su personal.

Artículo 32.- Información.

El Ayuntamiento, como gestor del servicio será responsable de mantener una información correcta y continuada de todo lo referente al servicio de transporte urbano colectivo y fomentar los medios que permitan el acceso universal a la información existente, potenciando la comunicación a través de medios telemáticos.

En este sentido, será responsable de que exista una información adecuada, por lo menos la establecida en este Reglamento, tanto en el interior y exterior del vehículo, como en paradas, paneles informativos y marquesinas, y deberá disponer de por lo menos una página web en la que se informará de manera constante y actualizada sobre las características del servicio, modificaciones y suspensiones temporales, así como de cualquier otra posible incidencia.

Se encargará además de la elaboración de cuantos materiales y medios para acceder a la información se establecieron en este Reglamento, así como de los que se consideren necesarios en el futuro. Además, deberá fomentar el acceso a la información con medios técnicos y tecnológicos que resulten adecuados y que favorezcan la consulta.

Artículo 33.- Calidad del Servicio.

El Ayuntamiento de Andújar, como entidad gestora del servicio, será responsable de garantizar la calidad del mismo tomando para ello las medidas necesarias que permitan su correcta organización y prestación.

Entre las medidas a adoptar, se encargará de establecer un sistema de evaluación de la satisfacción de personas usuarias y corregir cuantas incidencias, deficiencias o causas de insatisfacción se detecten.

Artículo 34.- Obligaciones del personal.

El Ayuntamiento de Andújar prestará exacta atención al cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento y el resto de normativa vigente en materia de transporte, seguridad vial, accesibilidad y cualquier otra que pueda tener repercusión en el servicio. Asimismo, será responsable de hacer cumplir a su personal con las prescripciones del mismo, de las que resulten de su normativa interna y otras que pueda establecer el Ayuntamiento en la prestación del servicio.

En especial son obligaciones del personal del servicio las siguientes:

- a) Dispensar en todo momento un trato correcto con las personas usuarias, atendiendo sus peticiones de ayuda e información.
- b) El personal conductor deberá manejar los vehículos con exacta observancia de la Ley de Seguridad vial su Reglamento y Código de la Circulación o normas que los sustituyan. Deberá manejar el autobús con suavidad y efectuar las paradas y arrancadas sin sacudidas ni movimientos bruscos, velando en todo momento por la seguridad de las personas que se encuentran en el interior y viandantes, así como de otros vehículos.
- c) Facilitar la subida y bajada del autobús de las personas con movilidad reducida y utilizar los sistemas de acceso de los que esté equipado el vehículo cuando se requiera, así como del resto de medidas establecidas en este Reglamento y la normativa vigente respecto de la accesibilidad universal.
- d) En cumplimiento y condiciones de la autoridad que le confiere lo establecido en el artículo 10 de este Reglamento, no permitirá el acceso a personas cuando:
- No dispongan de título de transporte válido.
  - Se encuentren en manifiesto estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, de manera que puedan alterar el normal funcionamiento del servicio.
  - No se cumplan con las obligaciones higiénico-sanitarias.
  - Se infrinja alguna de las condiciones establecidas en este reglamento sobre bultos de mano o animales.
  - Se alcance la ocupación máxima del vehículo.
- e) Ordenar la correcta utilización de los asientos reservados, cuando sea necesario y especialmente a requerimiento de una persona con movilidad reducida.
- f) Ordenar cuándo sea necesario, el cese en las actividades o comportamientos cuya prohibición se estableció en el presente Reglamento.

#### Artículo 35.- Personal uniformado e identificado.

El personal del servicio relacionado directa o indirectamente con el público deberá ir uniformado para su correcta identificación.

No estará obligado a facilitar ningún dato personal salvo ante los representantes de la autoridad que en el ejercicio de sus funciones lo requieran.

#### Artículo 36.- Condiciones del vehículo.

El vehículo, que será de un modelo debidamente homologado, habrá de encontrarse en buen estado de funcionamiento, sus condicionantes técnicas se ajustarán a lo establecido en el vigente Reglamento de Vehículos y deberán estar al corriente en el cumplimiento de las inspecciones Técnicas de Vehículos (ITV), y cuantas inspecciones sean previstas por el Ayuntamiento.

El vehículo tan sólo podrá prestar servicio en las debidas condiciones de sanidad, limpieza, accesibilidad y conservación mecánica y técnica.

El Ayuntamiento, como entidad gestora, será el responsable de mantener en buen estado, tanto en lo que respecta a las condiciones de seguridad, salubridad e higiene, como respecto del estado técnico del autobús, así como del normal funcionamiento de los dispositivos de acceso y confort del mismo. Las averías circunstanciales que perjudiquen lo establecido anteriormente deberán ser liquidadas con eficacia y diligencia.

Para eso estará obligado a que:

- a) El vehículo, desde la entrada en vigor de este Reglamento, disponga de sistemas de aire acondicionado o climatización.
- b) Se cumpla la normativa vigente en cuanto a ventilación del vehículo al objeto de mantener una calidad del aire óptima en el interior del mismo.
- c) El vehículo será objeto de limpieza, antes de la entrada en servicio. De igual modo, se realizará su desinfección y desinsectación en los plazos establecidos por la normativa específica.

El Ayuntamiento se encargará también del correcto funcionamiento de cuantos elementos, mecanismos, sistemas y medidas disponga el autobús para facilitar la accesibilidad de los mismos.

**Artículo 37.- Interrupciones y modificaciones del servicio.**

En el supuesto de interrupción en la prestación del servicio por causas excepcionales o de fuerza mayor, este se tratará de emendar lo antes posible, procurando que los recorridos alternativos sean lo más parecido al recorrido original, restaurándose el mismo en el momento en que desaparezca el motivo original que lo ocasionó.

Cuando, iniciado un viaje, este se interrumpa por avería o cualquier otra causa imputable al Ayuntamiento como entidad gestora del servicio, tendrá que sustituirse con la mayor celeridad posible.

Las modificaciones temporales en el servicio, con motivo de obras, festejos, manifestaciones, u otras causas, deberán ser puestas en conocimiento del público general a la mayor brevedad.

En caso de que se deba a causas imprevistas u otras circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento, a través de la Policía Local, determinará las medidas oportunas.

**Artículo 38.- Hojas de reclamaciones.**

El Ayuntamiento tendrá a disposición de las personas usuarias, en todas sus dependencias de atención al público, incluidas sus oficinas, las correspondientes hojas de reclamaciones, en las que se podrán formular las reclamaciones que se estimen convenientes, siempre y cuando exhiban un título de transporte válido y el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor.

Dentro del autobús, de forma clara y visible, se notificará la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de quien las solicite en las oficinas de atención al público, indicando dónde se sitúan.

Las hojas de reclamaciones estarán integradas por un juego unitario de impresos compuesto por:

- a) Una hoja original, que el reclamante deberá entregar en la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), la cual remitirá al Servicio Municipal que tenga asignadas las competencias de transporte urbano para su tramitación.
- b) Una copia que deberá entregar al personal conductor o en las dependencias del Ayuntamiento de Andújar, mediante registro de entrada.
- c) Una segunda copia que deberá conservar la persona reclamante.

Formulada la reclamación, el Ayuntamiento, en un plazo máximo de diez días, en unión del informe o alegatos que estime pertinentes sobre los hechos relatados por la persona reclamante, concluirá con la propuesta de aceptar o rechazar la reclamación.

El Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, comunicará a la persona reclamante, la resolución adoptada, informando además sobre los posibles mecanismos de arbitraje y de los recursos que contra dicha resolución puedan ejercitarse.

El Ayuntamiento tiene la obligación de tramitar y resolver igualmente las reclamaciones, aunque se efectúen por cualquier otro conducto distinto del descrito en este artículo.

#### Artículo 39.- Daños materiales.

El Ayuntamiento de Andújar, como entidad gestora del servicio, tendrá concertados los seguros a los que esté obligado, con el fin de indemnizar debidamente los daños personales y/o materiales que se produzcan tanto a las personas usuarias como a terceras, siendo a su cargo la correspondiente indemnización, salvo en caso de responsabilidad de tercero.

En caso de que en el interior del autobús se produzcan daños personales o materiales, las personas afectadas deberán comunicar inmediatamente tal circunstancia al personal conductor, que cubrirá un parte justificativo de la incidencia.

Este parte será depositado en las oficinas del Ayuntamiento y se entregará una copia a la persona afectada por la incidencia.

En el supuesto de accidentes o incidentes de los que se deriven daños a las personas, se atenderá prioritariamente a la obtención de los medios y servicios necesarios para la adecuada atención a las personas damnificadas, con la absoluta colaboración del personal conductor, que comunicará el accidente de modo inmediato al personal de inspección y a la Policía Local, comunicando con la máxima exactitud posible el número y estado de las víctimas, caso de haberlas.

#### Artículo 40.- Parte de accidentes.

El parte de accidente será tramitado por el personal conductor, con la máxima información posible, poniendo en conocimiento de las personas afectadas los derechos que les asisten.

Estas, por su parte, deberán facilitar los datos al personal del Ayuntamiento, para que curse el parte correspondiente segundo el procedimiento establecido en el artículo 39 para los partes justificativos de incidencias.

Asimismo, se pondrá en conocimiento de las personas afectadas la posibilidad de formular la correspondiente reclamación.

Artículo 41.- Objetos perdidos.

El Ayuntamiento se encargará de que los objetos extraviados que se hallen en el autobús, se entreguen a sus propietarios.

Cuando dichos objetos no sean reclamados por sus dueños en el plazo de una semana después del hallazgo, serán depositados en la Oficina Municipal de Objetos perdidos u otras dependencias que el Ayuntamiento tenga habilitadas para tal fin.

### **Título II.- Régimen Sancionador.**

Artículo 42.- Infracciones de las personas usuarias.

El incumplimiento por parte de las personas que utilicen los servicios de transporte de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento, constituirá infracción y dará lugar a las sanciones previstas.

Las infracciones se clasifican en: muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

a) Todo tipo de agresiones, físicas o verbales, así como los comportamientos violentos y agresivos que pongan en peligro a integridad física de otras personas usuarias o personal del Ayuntamiento, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad, pues en tal caso se aplicará el régimen sancionador de la misma.

b) Los actos de deterioro grave al vehículo, equipamientos, elementos e instalaciones adscritos al servicio público de transporte urbano colectivo.

c) Impedir el uso del servicio público de transporte urbano colectivo a otras personas con pleno derecho a su utilización.

d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento del servicio público de transporte urbano colectivo.

e) La comisión de, por lo menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

2. Son infracciones graves:

a) Viajar sin portar título de transporte válido, así como el uso indebido de un título para lo cual no cumpla las condiciones establecidas por el ayuntamiento.

b) Fumar dentro del autobús, conforme a la Ley 28/2005.

c) Ocupar asientos reservados para personas con movilidad reducida siendo requeridos

para desalojarlos por el personal del Ayuntamiento.

d) Escribir, pintar o ensuciar el interior o exterior del autobús o el mobiliario y resto de elementos de las paradas.

e) Dañar elementos fijos o móviles, adscritos a la explotación del servicio.

f) Portar bultos de mano, objetos, elementos y equipajes o aparatos de cualquier tipo o naturaleza que por sus dimensiones, peso o características físicas, técnicas, olor u otras, sean susceptibles de causar molestias, impedir el libre desplazamiento dentro del vehículo por otras personas o puedan perjudicar los sistemas operativos y de navegación incorporados al autobús o no reúnan las condiciones específicas que les sean de aplicación.

g) La comisión de por lo menos dos infracciones leves en el plazo de dos años.

3. Son infracciones leves:

a) Distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad dentro del autobús, sin autorización del Ayuntamiento.

b) Practicar la mendicidad dentro de los vehículos.

c) Arrojar objetos por las ventanillas y/o dentro del autobús.

d) Mantener actitudes que molesten, gritar u organizar alboroto dentro del vehículo o falten al respeto de las demás personas.

e) Los actos de deterioro al vehículo, equipamientos, elementos e instalaciones adscritos al servicio público de transporte urbano colectivo, cuando no se den las circunstancias para su consideración como falta grave.

f) Distraer a la persona conductora mientras el vehículo esté en marcha.

g) Asomarse o sacar parte del cuerpo por las ventanillas.

h) En general, el incumplimiento de cuantas obligaciones se deriven del presente Reglamento y no constituyan infracción grave o muy grave.

Artículo 43.- Responsabilidades.

La responsabilidad administrativa por las infracciones reguladas en el presente Reglamento recaerá directamente en la persona o personas autoras del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón del cumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que lleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

La responsabilidad administrativa por las infracciones a que se refiere el presente Reglamento será independiente de la responsabilidad civil, penitenciaria o de otra orden que, en su caso, pueda exigirse al sujeto infractor.

Artículo 44.- Sanciones.

La comisión de infracciones por parte de los usuarios del servicio se sancionarán con arreglo a las siguientes cantidades en función de su graduación.

La comisión de infracciones muy graves se sancionará con multa de 500 a 301 €.

La comisión de infracciones graves se sancionará con multa de 300 a 101 €.

La comisión de infracciones leves se sancionará con apercibimiento y/o multa de hasta 100 €.

Las personas que viajen sin portar un título de transporte válido serán sancionadas con una multa de 101 €.

Se cursará la oportuna denuncia a efectos de incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Si la persona infractora se niega a facilitar sus datos personales, el personal autorizado, podrá solicitar el auxilio de los Agentes de la Policía Local, y lo hará constar así en la denuncia.

Artículo 45.- Agravantes y atenuantes.

La reincidencia es una circunstancia agravante de la responsabilidad. Hay reincidencia cuando la misma persona fue sancionada en el último año por la comisión de otra infracción en general.

El reconocimiento de la infracción es una circunstancia que atenúa la responsabilidad de la persona infractora.

Artículo 46.- Competencia.

La competencia para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores corresponde al Alcalde o Concejal que tenga delegadas las competencias en materia de transporte y control de servicios públicos.

Artículo 47.- Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, a contar desde la comisión del hecho.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, por

graves a los dos años y por leves al año, a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución administrativa por la que se impone la sanción.

La prescripción de las infracciones se interrumpirá por cualquier actuación de la Administración de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio, o por la notificación efectuada.

La prescripción de las sanciones, una vez que adquieran firmeza, sólo se interrumpirá por las actuaciones encaminadas a su ejecución.

Disposición Derogatoria.

A partir de la entrada en vigor del presente reglamento quedan derogadas las disposiciones del Ayuntamiento que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

Disposición Final.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor, transcurridos quince días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Andújar, 21 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2023/3977** *Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio 2022.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Cuenta General del Presupuesto Correspondiente al ejercicio económico de 2022.

Sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cumplimiento del párrafo tercero del mismo artículo, se somete a información pública por espacio de 15 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados formular cuantos reparos, reclamaciones y observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 21 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

**2023/3690** *Corrección de errores en el texto publicado en el BOP número 98, de fecha 25 de mayo de 2021, relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

### **Anuncio**

Don Pedro Jesús Montávez Latorre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

### **Hace saber:**

Que advertidos errores de carácter terminológico en el texto del Anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 98, de fecha, 25 de mayo de 2021, relativo a la Modificación de Ordenanzas Fiscales, concretamente en la modificación que afecta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, donde fue incluida varias bonificaciones, dicho error afecta Artículo 8.1 a) donde dice:

“Art. 8 Bonificaciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen, sobre la cuota del impuesto, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Debe decir:

“Art. 8 Bonificaciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen, sobre la cuota del impuesto, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que

justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Permaneciendo el resto del texto en iguales términos. Lo que se hace público para general conocimiento.

Bélmez de la Moraleda, 10 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JESÚS MONTÁVEZ LATORRE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2023/3705** *Nombramiento de Teniente de Alcalde y delegación de funciones en Concejales.*

#### **Anuncio**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Nombramiento de Teniente de Alcalde:

Doña Josefa Ramírez García

Asimismo, se realizan las siguientes delegaciones en los Concejales y Concejales que se indican seguidamente:

Área/materia	Concejal
Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Deportes	D <sup>a</sup> Josefa Ramírez García
Nuevas Tecnologías, Caza y Pesca, Medio Ambiente	D. Pedro Maldonado Parrilla
Educación y Cultura, Participación Ciudadana, Ecoparque, Juventud y Reto Demográfico	D <sup>a</sup> Ana del Yerro Aznar
Parques y Jardines, Agua Potable, Alumbrado Público y Festejos	D <sup>a</sup> Josefa Ramírez García D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Josefa Martínez Ramírez

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, 10 de julio de 2023.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2023/3706** *Nombramiento de representantes personales del Alcalde.*

#### **Anuncio**

Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el día 17 de junio de 2023, con motivo de las últimas elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se hace público lo siguiente:

Se nombran como representantes personales del Alcalde:

<b>Consortio / Consejo</b>	<b>Representante Alcalde</b>	<b>Representante Concejál</b>	<b>Suplente Concejál</b>
Consortio Aguas "El Rumblar"	Domingo Bonillo Avi	Josefa Ramírez García	Pedro Maldonado Parrilla
Prodecan	Domingo Bonillo Avi	Josefa Ramírez García	Pedro Maldonado Parrilla
CEIP "Los Álamos"	Ana del Yerro Aznar		

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carboneros.sedelectronica.es>].

Carboneros, 10 de julio de 2023.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2023/3976** *Convocatoria de plaza de Auxiliar Administrativo como personal funcionario interino de Programa.*

#### **Anuncio**

#### **Hace saber:**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023 1050 de fecha 20 de julio de 2023, las bases y la convocatoria para la selección de un funcionario interino para el proyecto para el proyecto “Ecosistema de innovación y emprendimiento Territorial” para la plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **Bases para la selección por concurso de personal funcionario interino de Programa.**

#### **Antecedentes.**

Mediante Orden de 13 de diciembre de 2022 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se resuelve la convocatoria para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio 2022; se concede al Ayuntamiento de Carboneros una subvención para la realización del proyecto “Ecosistema de innovación y emprendimiento Territorial”.

Con el objetivo de alcanzar una visión que responda a integrar, en una estrategia común el problema de despoblación, los ayuntamientos de Carboneros, Santa Elena, Espeluy, Cazalilla y Escañuela, en la provincia de Jaén, se han unido para participar estratégicamente en la creación de un “Ecosistema de innovación y emprendimiento territorial” y dar así, nuevas respuestas desde la acción política para cambiar la mirada a nuestro territorio, con el objetivo primordial de fijar y atraer nueva población. El ámbito de actuación está comprendido por esas 5 localidades. Como primera fase se realizará, una auditoría demográfica, que permita analizar las necesidades en materia económica, social, medioambiental y de género del territorio y valorar las oportunidades que se desprenden de ese análisis. Los resultados, nos permitirán determinar las oportunidades que brinda la región en cada una de las dimensiones analizadas: Económicas, Sociales, Medio ambientales y de género.

En la fase 2 Se realizará un plan estratégico de repoblación, tomando en cuenta los recursos endógenos que puedan ser utilizados para fortalecer el territorio y su economía de

adentro hacia afuera, para que sea sustentable y sostenible en el tiempo, haciendo hincapié en la vivienda y el empleo.

Para la ejecución del proyecto subvencionado, se hace necesario seleccionar a un auxiliar administrativo/a, a tiempo parcial, funcionario interino de programa, al amparo del artículo 10,1,c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

*Primera.- Objeto de La Convocatoria.*

• *Objeto de la Convocatoria:* De acuerdo con los antecedentes antes citados es objeto de la presente convocatoria la selección urgente y a tiempo parcial de 1 auxiliar administrativo/a, funcionario/a interino/a para el proyecto “Ecosistema de innovación y emprendimiento Territorial”, al amparo de la subvención para proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio 2022; en virtud de lo recogido en el Art 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). El personal objeto de selección es el siguiente:

- 1 auxiliar administrativo/a funcionario/a interino/a, a tiempo parcial, para el proyecto “Ecosistema de innovación y emprendimiento Territorial”, al amparo de la subvención para proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación.

<b>Denominación de la plaza</b>	Auxiliar administrativo
<b>Régimen</b>	Funcionario interino de programa
<b>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</b>	C2
<b>Titulación exigible</b>	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica o equivalente
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso
<b>Jornada</b>	Parcial 20 horas semanales

• **Requisitos:** Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica o equivalente.

La duración del nombramiento para la ejecución de programas de carácter temporal, no podrá tener en los términos del artículo 10.1 c) del TREBEP, una duración superior a 3 años. El proyecto se ejecuta desde su formalización hasta la duración de cada uno de los itinerarios formativos, con fecha límite prevista para su finalización de 31 de diciembre 2024.

La urgencia de la contratación radica en la necesidad de dar cumplimiento a los plazos de ejecución establecidos en la Resolución de concesión de la subvención al proyecto.

El Art 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece que “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”.

La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) Los aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente en la que conste el grado de discapacidad así como las causas o motivos de la misma a fin de que la Comisión de Evaluación pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

*Segunda.-* Legislación aplicable.

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se

regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio; y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado

*Tercera.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.*

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://carboneros.sedelectronica.es>, y, en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

*Cuarta.- Admisión de Aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://carboneros.sedelectronica.es>, y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará el plazo para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https:// carboneros.sedelectronica.es](https://carboneros.sedelectronica.es), y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal de la Comisión de Evaluación.

*Quinta.- Comisión de Evaluación.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Evaluación estará constituida por un Presidente, un funcionario que actuará como Secretario, y 3 vocales.

Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. Al menos la mitad mas uno de los/as miembros del Tribunal deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

La composición concreta de la Comisión de Evaluación, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

A la Comisión de Evaluación le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los/as miembros de la Comisión de Evaluación deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas, en el artículo 23 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto de la Comisión de Evaluación. En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro de la Comisión de Evaluación

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Evaluación será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Sexta.*- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

Procedimiento de selección: concurso.

Fase 1. Méritos computables:

Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas: La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 6 puntos.

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en las tareas propias asignadas en el puesto de trabajo de la plaza en el Ayuntamiento convocante, 1 punto por cada mes de servicio prestado a jornada completa o porcentualmente según la fracción inferior al mes, se computarán como días completos con independencia de contratación a media jornada.

b) Experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en puestos de la misma categoría o grupo profesional, 0,5 puntos por cada mes de servicio prestado a jornada completa o porcentualmente según la fracción inferior al mes, se computarán como días completos con independencia de contratación a media jornada.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente ni las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho privado o contratos de servicios de la Ley de Contratos del Sector Público.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán exclusivamente mediante certificado de servicios prestados con descripción de las funciones desarrolladas, duración de las mismas y todas las características del puesto cubierto y forma legal de prestación del servicio y vida laboral.

Fase 2.- Entrevista personal (hasta un máximo de 5 puntos).

La Comisión de Evaluación decidirá el formato en el que se realizará la entrevista, siendo este igualitario para todos/as los/as participantes del concurso.

La participación en este concurso implica la aceptación total de sus bases.

*Séptima.-* Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso (méritos computables y entrevista personal).

*Octava.-* Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección [https:// carboneros.sedelectronica.es](https://carboneros.sedelectronica.es), y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección [https:// carboneros.sedelectronica.es](https://carboneros.sedelectronica.es)] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la

convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección [https:// carboneros.sedelectronica.es](https://carboneros.sedelectronica.es), y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de 5 días a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

*Novena.-* Finalización de la relación de interinidad.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- b) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

*Décima.-* Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

*Undécima.-* Incidencias.

La Comisión de Evaluación podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real

Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como en el Decreto 85/2003, de 1 de abril y Orden 18 de octubre de 2016. Base Final.

Recursos. Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://carboneros.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Carboneros, 21 de julio de 2023.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

**2023/3684** *Aprobación inicial del expediente número 1/2023 de modificación de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería.*

#### Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D 2/2004 de 5 de marzo) y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que fue aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2023, la modificación de crédito que a continuación se detalla. Dicho expediente se encuentra expuesto en la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento.

- Expediente de modificación de crédito nº 1/2023 (Crédito Extraordinario).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art 170 del citado texto legal podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Escañuela, 10 de julio de 2023.- La Alcaldesa, ANA MARÍA FERNÁNDEZ EXTREMERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

**2023/3685** *Aprobación definitiva del Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.*

#### **Anuncio**

Doña Ana María Fernández Extremera, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, en la Secretaria Municipal y Portal de Transparencia en el siguiente enlace: <http://escanuela.cumpletransparencia.es/Escanuela/Ciudadano/informacion-de-interes-para-la-ciudadania> se halla expuesto al público, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Escañuela (Jaén), aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el día 28 de junio de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento del art 46 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Escañuela, 10 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MARÍA FERNÁNDEZ EXTREMERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

**2023/3708** *Aprobación del Padrón fiscal de arbitrios municipales 2023.*

#### **Edicto**

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, por decreto fechado hoy, he aprobado el padrón fiscal correspondiente al segundo período de cobranza del ejercicio económico de 2023, comprensivo de las liquidaciones por arbitrios municipales del ejercicio 2023.

Los interesados legítimos podrán examinarlo y presentar reclamaciones, en la Secretaría del ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2023 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de septiembre; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOP, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

La forma y lugar de pago de la deuda podrá ser a través de:

1. En cualquier sucursal de Entidades colaboradoras, en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta y en el horario de atención al público de Unicaja, Santander, BBVA, Caixabank, Caja Rural de Jaén, Cajamar y Cajasur. Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad del documento.
2. Con tarjeta o Bizum a través de la Oficina Virtual <https://ofsgt.dipujaen.es> o a través de la APP Mis Tributos Diputación de Jaén.
3. Por Giro Postal de Correos.
4. Con tarjeta en las oficinas del S.P.G.R.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

Advertencia: Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Iznatoraf, 10 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2023/3954** *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua correspondiente al tercer trimestre de 2023. Zona de facturación 1 y a la facturación mensual de julio de 2023 de grandes consumidores.*

#### **Edicto**

El Teniente de Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por decreto de la alcaldía de fecha 23/06/2023.

#### **Hace saber:**

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al tercer trimestre de 2023–zona de facturación 1 y a la facturación mensual de julio de 2023 de grandes consumidores, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOP del presente edicto hasta el 2 de octubre de 2023, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC Aqualia S.A. sita en C/ Don Rafael Ortega Sagrista nº 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de julio de 2023.- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

**2023/3958** *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Ruiz Sannicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

#### **Hace saber:**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Jimena, adoptado en fecha 22 de junio de 2023 (BOP núm. 126 de 29 de junio de 2023), sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

#### Bajas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	88.607,70
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.955,16
III	Gastos Financieros	872,88
IV	Transferencias corrientes	3.000,00
IX	Pasivos financieros	39.232,34
<b>TOTAL</b>		<b>133.668,08</b>

#### Altas en aplicaciones de gastos.

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	8.227,17
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	125.440,91
<b>TOTAL</b>		<b>133.668,08</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Jimena, 21 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2023/3695** *Creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.*

#### **Anuncio**

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 3 de julio de 2023, en su punto tercero, "Aprobación, si procede, de la creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas", aprobó el siguiente acuerdo del siguiente tenor literal:

*Punto 3.- Aprobación, si procede, de la creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.*

Por el Sr. Alcalde, se señala que de conformidad con el art. 116 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el art. 126 del Real Decreto 2.569/1986, de 28 de Noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico la existencia de la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva en todos los municipios y propone que actúe como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad y que su composición sea cuatro concejales por el PSOE y dos por el PP dando así cumplimiento al art. 125 del ROF que señala que "la comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación".

Tras el debate, el Pleno de la Corporación con la unanimidad de sus miembros presentes (9) adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la siguiente composición de la Comisión Especial de Cuentas, que actuará como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad:

*Presidente:* don Daniel Sánchez Cruz.

*Concejales titulares del PSOE:* doña María Elisa Martínez Gil, don Manuel Bautista Sánchez y doña Noelia Galdón Carrión, designando como suplente a don Ramón Bustos de la Fuente.

*Concejales titulares del PP:* don Antonio de la Fuente Mendieta y don Antonio Vilar Parra, designando como suplente a don Juan José Rodríguez Salas.

*Secretario:* el de la Corporación.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 10 de julio de 2023.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2023/3696** *Nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados.*

#### **Anuncio**

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 3 de julio de 2023, en su punto cuarto, aprobó el nombramiento de representantes de la Corporación, en órganos Colegiados, que sea competencia del Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"4.- Aprobación, si procede, de nombramiento de representantes de la Corporación, en Órganos Colegiados, que sea competencia del Pleno.*

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y ss. del ROF, se propone al Pleno de la Corporación los nombramientos siguientes:

- En los colegios públicos de la localidad:

*Titular:* doña María Elisa Martínez Gil.

*Suplente:* doña Noelia Galdón Carrión.

- En el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Sierra de Cazorla (RESUR):

*Titular:* don Manuel Bautista Sánchez.

*Suplente:* don Ramón Bustos de la Fuente.

- En el SAE:

*Titular:* don Manuel Bautista Sánchez.

*Suplente:* doña Noelia Galdón Carrión.

- En la Junta Rectora del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas.

*Titular:* don Daniel Sánchez Cruz.

*Suplente:* doña Noelia Galdón Carrión.

- En la ADR Comarca Sierra de Cazorla:

*Titular:* don Daniel Sánchez Cruz.

*Suplente:* don Ramón Bustos de la Fuente.

- En el Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla (Bomberos):

*Titular:* don Daniel Sánchez Cruz.

*Suplente:* don Manuel Bautista Sánchez.

- En el Consejo de Administración de la Emisora Municipal de La Iruela:  
Por el grupo de Gobierno: doña Noelia Galdón Carrión.  
Por el grupo de la oposición: don Antonio de la Fuente Mendieta, siendo suplente don Antonio Vilar Parra.

- Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento:  
Seguirá con la composición creada en Pleno de 23 de mayo de 2020, modificada por acuerdo de Pleno de 23 de julio de 2020, siendo el Presidente de la misma el Sr. Alcalde don Daniel Sánchez Cruz y su suplente el Sr. Concejales don Manuel Bautista Sánchez. Por parte del grupo PP asistirá con voz y sin voto el concejal don Juan José Rodríguez Salas.

Por parte del Concejal del PP, don Antonio de la Fuente, se indica que votarán en contra de la propuesta puesto que la representatividad del PP no es tenida en cuenta, no se ajusta a la realidad. El Concejal que vaya como representante del PP es un miembro de la Corporación y dará la oportuna cuenta al Pleno, Alcalde...

Por parte del Sr. Alcalde, don Daniel Sánchez, se indica que debe ser un miembro del Equipo de Gobierno, que es lo más razonable.

A continuación, se pasa a votar la propuesta de los nombramientos señalados que es aprobada con los cinco (5) votos a favor del grupo PSOE y los cuatro (4) votos en contra del grupo PP y, por tanto, se aprueba la propuesta de nombramiento expuesta anteriormente dando traslado a los interesados y organismos competentes para su conocimiento y efectos oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 10 de julio de 2023.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2023/3697** *Periodicidad de las sesiones del Pleno.*

#### **Anuncio**

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 3 de julio de 2023, en su punto primero, aprobó fijar la periodicidad de las sesiones plenarias trimestralmente con los cinco (5) votos a favor del Grupo PSOE y cuatro (4) votos en contra del grupo PP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 10 de julio de 2023.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2023/3698** *Asignación económica a grupos políticos y asistencias a órganos colegiados.*

#### **Anuncio**

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 3 de julio de 2023, en su punto octavo, aprobó la asignación económica a grupos políticos y asistencias a órganos colegiados, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“8.- Aprobación, si procede, propuesta de la Alcaldía sobre asignación económica a los grupos políticos y asistencias a órganos colegiados.*

Se da cuenta de la Propuesta del Alcalde-Presidente sobre asignación económica a grupos políticos y asistencias a órganos colegiados que es del siguiente tenor literal:

“Propuesta de la Alcaldía sobre asignación económica a grupos políticos y asistencias a órganos colegiados.

1.- Considerando la necesidad de adoptar medidas que garanticen el correcto funcionamiento de los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines, en el marco de las posibilidades económicas de esta Corporación.

2.- Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

*Primero.-* Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican a continuación:

- 1.- Por asistencia a Pleno ordinario: 100 €.
- 2.- Por asistencia a Pleno extraordinario: 60 €.
- 3.- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Especial de Cuentas y demás órganos colegiados: 150 €.

*Segundo.-*

1.- Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, atendido el principio de proporcionalidad en función del número de miembros de cada grupo político, al amparo de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a cada uno de los grupos políticos municipales una dotación económica anual fija de 500 € y una cantidad variable que se explica a continuación:

- 200 € anuales para cada grupo político por cada concejal que tenga, por lo tanto al Grupo Municipal del Partido Popular (4 concejales) le corresponden 800 € y al Grupo Municipal del Partido Socialista (5 concejales) le corresponden 1.000 €.

2.- La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

3.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

*Tercero.-* Consignar en las correspondientes partidas presupuestarias de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 las citadas cantidades.

*Cuarto.-* Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de forma íntegra este acuerdo y tablón del Ayuntamiento, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

La Iruela, a fecha y firma electrónicas. El Alcalde-Presidente, Fdo. D. Daniel Sánchez Cruz.”

Tras la lectura ningún grupo político toma la palabra pasándose directamente a la votación del asunto que arroja como resultado que el Pleno de la Corporación con la unanimidad de sus miembros presentes (9) adopte el siguiente acuerdo:

*Primero.-* Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican a continuación:

1.- Por asistencia a Pleno ordinario: 100 €.

2.- Por asistencia a Pleno extraordinario: 60 €.

3.- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Especial de Cuentas y demás órganos colegiados: 150 €.

*Segundo.-*

1.- Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, atendido el principio de proporcionalidad en función del número de miembros de cada grupo político, al amparo de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a cada uno de los grupos políticos municipales una dotación económica anual fija de 500 € y una cantidad variable que se explica a

continuación:

- 200 € anuales para cada grupo político por cada concejal que tenga, por lo tanto al Grupo Municipal del Partido Popular (4 concejales) le corresponden 800 € y al Grupo Municipal del Partido Socialista (5 concejales) le corresponden 1.000 €.

2.- La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

3.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

*Tercero.-* Consignar en las correspondientes partidas presupuestarias de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 las citadas cantidades.

*Cuarto.-* Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de forma íntegra este acuerdo y tablón del Ayuntamiento, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 10 de julio de 2023.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2023/3699** *Cargos a ejercer en régimen de dedicación exclusiva y parcial.*

#### **Anuncio**

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 3 de julio de 2023, en su punto séptimo, aprobó la propuesta de la alcaldía sobre cargos a ejercer en régimen de dedicación exclusiva y parcial, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“7.- Aprobación, si procede, propuesta de la Alcaldía sobre cargos a ejercer en régimen de dedicación exclusiva y parcial.*

Se da cuenta de la Propuesta del Alcalde-Presidente sobre cargos a ejercer con dedicación exclusiva y parcial y que es del siguiente tenor literal:

Propuesta de la Alcaldía sobre relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Tras la celebración de las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023 del presente año y siendo necesario para una mejor organización de los servicios y la óptima atención a las distintas áreas administrativas y de gestión, se ve conveniente y necesario efectuar nombramientos de cargos electivos en régimen dedicación exclusiva y parcial, por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva será la siguiente:

- Al Sr. Alcalde-Presidente, don Daniel Sánchez Cruz: 1.965,79 euros netos al mes en catorce pagas al año, con una dedicación efectiva de lunes a viernes. El pago de dicha cantidad se reconoce con efectos retroactivos desde el día 17 de junio de 2023 y será actualizada en los mismo términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca para cada año a los funcionarios.

2º Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación parcial (50% de jornada) será la siguiente:

- A la Sra. Concejala, doña María Elisa Martínez Gil: 638,27 euros netos al mes en catorce pagas al año, con una dedicación efectiva de lunes a viernes de 20 horas semanales. El pago de dicha cantidad se reconoce con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2023 y

será actualizada en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca para cada año a los funcionarios.

• Al Sr. Concejál, don Manuel Bautista Sánchez: 638,27 euros netos al mes en catorce pagas al año, con una dedicación efectiva de lunes a viernes de 20 horas semanales. El pago de dicha cantidad se reconoce con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2023 y será actualizada en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca para cada año a los funcionarios.

3º Dar de alta en la Seguridad Social a las personas anteriormente mencionadas asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas correspondientes a la cotización al Régimen de la Seguridad Social.

4º Consignar en las correspondientes partidas presupuestarias de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 las citadas cantidades.

5º Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de forma íntegra este acuerdo y en el tablón del Ayuntamiento, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

La Iruela, a fecha y firma electrónicas. El Alcalde-Presidente, Fdo. D. Daniel Sánchez Cruz.

Por parte del concejal del PP, don Antonio de la Fuente, indica que de una dedicación parcial se pasa a dos. Desde nuestro grupo entendemos que en el Ayuntamiento con una dedicación exclusiva y otra parcial es más que suficiente. Se añade un sueldo más, un gasto más de Seguridad Social. Un miembro más no lo vemos lógico. Muchas veces es cuestión de trabajar de otra forma. Si el Alcalde tiene que estar de viaje por la mañana, que atienda a los vecinos por la tarde en las oficinas del Ayuntamiento.

Por parte del Sr. Alcalde, don Daniel Sánchez, se le indica que con solo un concejal liberado se va muy ajustado para el trabajo diario, la atención a los vecinos y vecinas, el control de obras, de caminos, de personal... Creemos que es lo más acertado según las estimaciones que hemos realizado.

Tras la lectura se pasa a la votación del asunto que arroja como resultado que el Pleno de la corporación con los cinco (5) votos a favor del grupo PSOE y con los cuatro (4) votos en contra del grupo PP adopta el siguiente acuerdo:

*Primero.*- Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva será la siguiente:

Al Sr. Alcalde-Presidente, don Daniel Sánchez Cruz: 1.965,79 euros netos al mes en catorce pagas al año, con una dedicación efectiva de lunes a viernes. El pago de dicha cantidad se reconoce con efectos retroactivos desde el día 17 de junio de 2023 y será actualizada en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca para cada año a los funcionarios.

*Segundo.*- Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación parcial (50% de jornada) será la siguiente:

• A la Sra. Concejala, doña María Elisa Martínez Gil: 638,27 euros netos al mes en catorce pagas al año, con una dedicación efectiva de lunes a viernes de 20 horas semanales. El pago de dicha cantidad se reconoce con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2023 y será actualizada en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca para cada año a los funcionarios.

• Al Sr. Concejel, don Manuel Bautista Sánchez: 638,27 euros netos al mes en catorce pagas al año, con una dedicación efectiva de lunes a viernes de 20 horas semanales. El pago de dicha cantidad se reconoce con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2023 y será actualizada en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca para cada año a los funcionarios.

*Tercero.-* Dar de alta en la Seguridad Social a las personas anteriormente mencionadas asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas correspondientes a la cotización al Régimen de la Seguridad Social.

*Cuarto.-* Consignar en las correspondientes partidas presupuestarias de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 las citadas cantidades.

*Quinto.-* Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de forma íntegra este acuerdo y en el tablón del Ayuntamiento, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 10 de julio de 2023.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2023/3700** *Creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de facultades a la misma por el Pleno.*

#### **Anuncio**

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 3 de julio de 2023, en su punto segundo, aprobó la creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de facultades a la misma por el Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“2.- Aprobación, si procede, de la creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de facultades a la misma por el Pleno.*

Por el Sr. Alcalde se da cuenta que por acuerdo plenario de 14 de Julio de 2003 aprobó la existencia de la Comisión de Gobierno Municipal (en adelante Junta de Gobierno Local por ser actualmente esta su denominación legal) y que por acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 se acordó la delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones de conformidad con el del art. 22.4 de la LRBRL:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria (art. 22.2 letra j).
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (art. 22.2 letra k).
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competentes para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Las competencias plenarias en materia de contratación, concesiones, contratos privados, adquisición y enajenación del patrimonio recogidas en la DA 2ª puntos 2, 3 y 10 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No generándose debate, se pasa a la votación del asunto que arroja como resultado que el Pleno de la Corporación con los nueve (9) votos a favor de los Sres. Concejales asistentes se apruebe la propuesta de la Alcaldía de las delegaciones de las competencias del pleno en la Junta de Gobierno Local señaladas anteriormente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 10 de julio de 2023.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2023/3701** *Nombramiento de los miembros de Junta de Gobierno Local.*

#### **Anuncio**

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por parte de esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 62/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Resolución de la Alcaldía 62/2023 de nombramiento de miembros de Junta de Gobierno Local.*

Habiéndose constituido el Ayuntamiento de esta localidad de La Iruela y procedido a la elección de Alcalde, mediante sesión plenaria extraordinaria, convocada al efecto, el día 17 de junio de 2023, según lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Resultando que el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre (en adelante ROF) establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constituida, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

a) Conocimiento de las Resoluciones del Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como de las Delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Resultando que este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 14 de julio de 2003 aprobó la existencia de la Comisión de Gobierno Municipal (en adelante Junta de Gobierno Local por ser actualmente esta su denominación legal) en base al artículo 20.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y 35.2 del ROF.

Resultando que el artículo 23 de la LRBRL y 52 del ROF señalan que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio de número legal de los mismos nombrados y separados libremente por aquel dando cuenta al Pleno.

Resultando que el número legal de miembros de este Ayuntamiento es nueve por lo que la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde que suscribe y tres Concejales de libre designación.

Resultando que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes (art. 23.2 de la LRBRL).

En virtud de las facultades que me otorga la legislación invocada en los resultandos que preceden y a tenor de las atribuciones que me confiere el art. 21.2 y 3 de la LRBRL, en su modificación dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre,

He resuelto:

*Primero.-* Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los señores Concejales siguientes:

Sr. D. Ramón Bustos de la Fuente.

Sr. D<sup>a</sup>. Noelia Galdón Carrión.

Sr. D. Manuel Bautista Sánchez.

Igualmente asistirán a la Junta de Gobierno Local, con voz y sin voto la Sra. Concejala doña María Elisa Martínez Gil.

*Segundo.-* Que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria de esta Alcaldía, dentro de los diez días siguientes a aquel en que haya designado los miembros que la integran.

*Tercero.-* Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local que tendrán lugar cada quincena. En todo caso, la Alcaldía podrá retrasar o adelantar la celebración de las sesiones, así como suspenderlas por causa justificada.

*Cuarto.-* Continuar con la delegación efectuada por Resolución de Alcaldía número 73/2019, de 20 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, de las siguientes atribuciones de esta Alcaldía recogidas en el art. 21.1 LRBRL, en virtud del art. 21.3 LRBRL.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente el alcalde para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto (letra o del art. 21.1 de la LRBRL).

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno (letra q del art. 21.1 de la LRBRL).

*Quinto.-* Notificar personalmente la presente resolución a los designados, a los efectos de su aceptación expresa, que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa en contrario; y remitir esta resolución de nombramiento y delegación de competencias al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación por el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

*Sexto.-* Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En La Iruela a fecha y firma electrónicas. El Alcalde-Presidente, Fdo: Daniel Sánchez Cruz.  
Ante mí, el Secretario-Interventor Acctal, Fdo: Juan Raúl Plaza Agea”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 10 de julio de 2023.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2023/3702** Resolución número 63/2023 de nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones.

#### Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### Hace saber:

Que por parte de esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 63/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Resolución de la Alcaldía 63/2023 de nombramientos de Tenientes de Alcalde y delegaciones.*

Habiéndose constituido el Ayuntamiento de esta localidad de La Iruela y procedido a la elección de Alcalde, mediante sesión plenaria extraordinaria, convocada al efecto, el día 17 de junio de 2023, según lo establecido en la Ley Orgánica 5/4985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Resultando que el art. 38 del ROF establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constituida, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

a) Conocimiento de las Resoluciones del Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno (actualmente denominada Junta de Gobierno Local) si debe existir, y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como de las Delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Resultando que este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 14 de julio de 2003 aprobó la existencia de la Comisión de Gobierno Municipal (en adelante Junta de Gobierno Local por ser actualmente esta su denominación legal) en base al artículo 20.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y 35.2 del ROF.

Resultando que el art. 23.3 de la LRBRL establece y regula la actuación, designación y revocación, en su caso, de los Tenientes de Alcalde señalando que los mismos serán libremente designados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Resultando que por Resolución de esta Alcaldía nº 62/2023 se ha procedido a nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Resultando que el art. 44.2 y 46.1 del ROF establecen que tanto la delegación de las

atribuciones del Alcalde como la designación de los Tenientes de Alcalde se hará mediante Resolución de la Alcaldía, siendo efectivas desde el día siguiente al de su firma, pero debiéndose publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y dar cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.

En virtud de las facultades que me otorga la legislación invocada en los resultandos que preceden y a tenor de las atribuciones que me confiere el art. 23.3 y 4 de la LRBRL, en su modificación dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre,

He resuelto:

*Primero:* Nombrar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

1er Teniente de Alcalde: don Ramón Bustos de la Fuente.

2º Teniente de Alcalde: doña Noelia Galdón Cano.

3er Teniente de Alcalde: don Manuel Bautista Sánchez.

A los relacionados ut supra les correspondería sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los casos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde; y se les dará traslado del presente nombramiento, a los efectos de su aceptación expresa que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa en contrario, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 46.1, párrafo segundo, en concordancia con los artículos 44, 47 y 48 del ROF y artículo 23.3 LRBRL.

*Segundo:* Que la Presidencia de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, la ostentará esta Alcaldía, no siendo delegada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 a) del ROF.

*Tercero:* Delegar la dirección interna y gestión, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros de las siguientes materias a favor de los concejales que se relacionan:

- Las materias relativas a deportes, desarrollo rural y comercio a favor de don Ramón Bustos de la Fuente.

- Las materias relativas a medio ambiente, sanidad, mujer, igualdad y participación ciudadana, a favor de doña Noelia Galdón Cano.

- Las materias relativas a cultura, agricultura, caminos rurales, empleo, personal, seguridad ciudadana y nuevas tecnologías a favor de don Manuel Bautista Sánchez.

- Las materias relativas a festejos, turismo, educación, asuntos sociales y juventud a favor de doña María Elisa Martínez Gil.

A los referidos, también, se les dará traslado de la presente Resolución, a los efectos de su aceptación expresa que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa

en contrario sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 46.1, párrafo segundo, en concordancia con los artículos 44, 47 y 48 del ROF y artículo 23.3 LRBRL.

*Cuarto:* Dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 y 46.1 ROF, en cuanto a dar publicidad de los nombramientos efectuados, mediante inserción de Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a los efectos legales establecidos, sin perjuicio de dar cuenta a su vez, de los mismos en la primera sesión plenaria que se celebre por este Ayuntamiento por así requerirlo el contenido de la norma.

En La Iruela a fecha y firma electrónicas. El Alcalde-Presidente, Fdo: Daniel Sánchez Cruz. Ante mí, el Secretario-Interventor Acctal, Fdo: Juan Raúl Plaza Agea”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 10 de julio de 2023.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**2023/3709** *Composición, periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

#### **Anuncio**

Doña María Estela Palacios Aguilar, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que con fecha 29 de junio de 2023, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia la Resolución Núm. 360 que a continuación se transcribe:

«Asunto. Composición, Periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

#### **Antecedentes de Hecho**

En cumplimiento del Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales, se celebró, el pasado día 28 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 13 Concejales que integran el Ayuntamiento de Los Villares.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 17 de junio de 2023 a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcaldesa.

Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulte, en lo que aquí interesa, la composición de la Junta de Gobierno Local, atribución del ejercicio de competencias delegadas y señalamiento de día y hora en que celebrará sesión ordinaria.

#### **Fundamentos de Derecho**

La regulación legal y reglamentaria de la Junta de Gobierno Local viene establecida en los artículos 20.1.b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43, 44, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la citada normativa se manifiesta que la Junta de Gobierno Local se integra por la Alcaldesa y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos,

nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local con el ánimo de garantizar una gestión de participación en aquellos asuntos que su importancia política aconseje que deben ser tratados, analizados, discutidos y decididos en forma colegiada.

En virtud de las atribuciones que confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

*Resuelvo:*

*Primero.-* Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Sres. Concejales de la Corporación Municipal:

- Presidenta:

D<sup>a</sup> María Estela Palacios Aguilar

- Vocales:

- Don Luis Parras Negrillo
- Doña Mónica García Muñoz
- Don José Juan Luque Montalbán
- Doña María del Carmen Rueda Peña

*Segundo.-* La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias los miércoles de cada dos semanas a las 19:30 horas durante los meses de octubre a mayo, y a las 20:00 horas durante los meses de junio a septiembre, en el Despacho de la Alcaldía de esta Casa Consistorial, sin perjuicio de que la Presidencia pueda adelantar o retrasar la fecha y/o la hora de celebración de la sesión, dentro de dos (02) días hábiles que la sigan o precedan, sin que por ello pierda la sesión su condición de ordinaria, lo que deberá justificarse en el expediente.

*Tercero.-* Disponer que la Junta de Gobierno Local celebre sesión constitutiva el dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la presente Resolución que se concretará por esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Cuarto.-* Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones que le delegue el Pleno Municipal, en su caso, así como el ejercicio de las que a continuación se reflejan, delegadas por esta Alcaldía, al ser de su competencia:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- El otorgamiento de las licencias urbanísticas, cuando proceda, salvo que las leyes

sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

- Actuaciones urbanísticas sometidas a declaración responsable o comunicación.
- Imposición de sanciones urbanísticas y resolución de los expedientes de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de una actuación ilegal.
- El ejercicio de competencias que puedan corresponder a la Alcaldía, y resulten delegables, en materia de expedientes relativos a restitución de legalidad urbanística y medioambiental que pudieran ser infringidas, así como en materia de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas, medioambientales y/o de cualquier otro tipo, y demás relacionados, sin perjuicio de las competencias que pudieren corresponder a otros órganos en estas materias.
- Expedientes de contrataciones y concesiones dentro de los límites establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Resolución de solicitudes y peticiones de ocupación de vía pública con mesas y sillas en terrazas de establecimientos de hostelería y restauración, barras en Carnaval, Ferias y Fiestas y asignación de Casetas en Ferias y Fiestas.
- Aprobación de padrones fiscales y sus modificaciones.
- Aprobación de facturas o cualquier otro documento justificativo válido en tráfico mercantil que vaya a dar lugar a reconocimiento de obligaciones, así como ordenación del pago.
- Otorgamiento de licencias de vado y autorización de reservas de la vía pública.
- Devolución de garantías de contratos administrativos, de licencias urbanísticas y cualquier otra clase de garantías.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, exceptuando las que tienen carácter temporal, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Concesión de ayudas y gastos sociales a empleados públicos.
- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y reconocimiento de servicios prestados.
- Ejercicio de la potestad sancionadora, salvo en los casos en que esté atribuida a otros órganos o sea expresamente delegada en algún Concejal.
- Aprobar la convocatoria y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

*Quinto.*- Notificar la presente Resolución a los Sres. Concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

*Séxto.*- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la misma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.

*Séptimo.*- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Octavo.*- Dar cuenta de la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 38 y 44.4 del del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Los Villares, 30 de junio de 2023.- La Alcaldesa, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**2023/3710** *Nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

#### **Anuncio**

Doña María Estela Palacios Aguilar, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que con fecha 29 de junio de 2023, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia la Resolución Núm. 361 que a continuación se transcribe:

«Asunto. Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

#### **Antecedentes de Hecho:**

En cumplimiento del Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales, se celebró, el pasado día 28 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 13 Concejales que integran el Ayuntamiento de Los Villares.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 17 de junio de 2023 a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcaldesa.

Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulta, en lo que aquí interesa, el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

#### **Fundamentos de Derecho.**

La regulación legal y reglamentaria de los Tenientes de Alcalde viene establecida en los artículos 20.1.a), 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 35 y 46 a 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la citada normativa se manifiesta que corresponde a la Alcaldesa el nombramiento de los Tenientes de Alcalde. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad a la Alcaldesa, siendo libremente designados y removidos por ésta de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local. En los municipios con Junta de Gobierno Local, el número de Tenientes de Alcalde

no podrá exceder del número de miembros de aquélla.

De conformidad con lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 23 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 35 y 46 a 48 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Resuelvo:*

*Primero.-* Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, miembros de la Junta de Gobierno Local, a los Concejales que a continuación se relacionan, que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: don Luis Parras Negrillo.
- Segunda Teniente de Alcalde: doña Mónica García Muñoz.
- Tercer Teniente de Alcalde: don José Juan Luque Montalbán.
- Cuarta Teniente de Alcalde doña María del Carmen Rueda Peña.

*Segundo.-* Notificar la presente Resolución a los Sres. Tenientes de Alcalde designados, miembros de la Junta de Gobierno Local, a los efectos de su aceptación.

*Tercero.-* La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.

*Cuarto.-* Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

*Quinto.-* Dar cuenta de la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Los Villares, 30 de junio de 2023.- La Alcaldesa, MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**2023/3711** *Nombramiento de Concejalías delegadas y designación de titulares.*

#### **Anuncio**

Doña María Estela Palacios Aguilar, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 29 de junio de 2023, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia la Resolución núm. 362 que a continuación se transcribe:

«Asunto. Nombramiento de Concejalías-Delegadas y designación de titulares.

#### Antecedentes de hecho

En cumplimiento del Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales, se celebró, el pasado día 28 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 13 Concejales que integran el Ayuntamiento de Los Villares.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 17 de junio de 2023 a la Constitución del Ayuntamiento y elección de Alcaldesa.

Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulta, en lo que aquí interesa, la delegación de atribuciones de esta Alcaldía a Concejales.

#### Fundamentos de Derecho

Esta Alcaldía considera necesario proceder a efectuar delegación de atribuciones en distintas Concejalías de este Ayuntamiento, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43 y 44 y artículos 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### Resuelvo

*Primero.* Establecer las siguientes Concejalías delegadas y designar a sus titulares, abarcando la dirección de los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos, en

general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, quedando establecido de la siguiente manera:

Concejalía delegada de Agricultura y Medio Ambiente.

*Titular:* Concejal don Luis Parras Negrillo.

Concejalía delegada de Deportes y Festejos.

*Titular:* Concejal doña Mónica García Muñoz.

Concejalía delegada de Hacienda y Empleo.

*Titular:* Concejal don José Juan Luque Montalbán.

Concejalía delegada de Juventud, Turismo y Comercio.

*Titular:* Concejal doña María de las Nieves Mármol Molina.

Concejalía delegada de Educación y Cultura.

*Titular:* Concejal don Víctor Morales Valero.

Concejalía delegada de Urbanismo y Mantenimiento Urbano.

*Titular:* Concejal doña M<sup>a</sup>. Carmen Rueda Peña.

Área de Igualdad y Bienestar Social, así como aquellas atribuciones no expresamente delegadas, se asumirán directamente por la Alcaldía.

*Segundo.* Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

*Tercero.* El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

*Cuarto.* Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

*Quinto.* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva

resolución expresa en este sentido.

*Sexto.* Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de 24 horas, y remitir la Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

*Séptimo.* Dar cuenta de la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Octavo.* Dejar sin efecto las resoluciones dictadas con anterioridad acerca de delegaciones de competencias.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Los Villares, 30 de junio de 2023.- La Alcaldesa, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**2023/3982** *Aprobación inicial del Presupuesto general para el año 2023.*

#### **Anuncio**

Doña Maria Estela Palacios Aguilar, Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 21 de julio de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2023, junto con la plantilla de personal, por lo que conforme al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el mismo al trámite de información pública en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación Local y en el Portal web municipal, durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Los Villares, 23 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

**2023/3704** *Aprobación definitiva de la modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.*

#### Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones, durante el plazo de exposición al público, del acuerdo de aprobación inicial de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, adoptado en fecha 25 de mayo de 2023 por el Pleno de este Ayuntamiento, ha quedado automáticamente elevado a definitivo en los siguientes términos:

Se modifica la Base de Ejecución 3.2, que queda redactada en los siguientes términos:

“2. Ampliación de Crédito.

Las partidas del Presupuesto de Gastos que a continuación se relacionan, tienen la consideración de ampliables:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INIC.
150.60900	OBRAS P.F.E.A 2023. MANO OBRA	99.000,00
150.60901	OBRAS P.F.E.A. 2021 MATERIALES	44.100,00
338.2260902	ACTIVIDADES Y ACTUACIONES FESTIVO-CULTURALES	43.000,00
338.2260903	<b>GASTOS CORRIENTES FIESTAS</b>	23.000,00

Las referenciadas partidas están destinadas a gastos, de financiación con los siguientes recursos expresamente afectados a aquellas:

CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	AFECTADO A LA PARTIDA DE GASTOS
721.00 TRANSF. DE CAPITAL INEM MANO DE OBRA P.F.E.A.	150.60900
761.03 SUBV. DIPUTAC. MATERIALES P.F.E.A.	150.60901
34902 PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EN PROGRAMA DE FIESTAS.	338.2260902
483 COLABORACIÓN ECONÓMICA PARTICULARES FIESTAS LOCALES	338.2260903

Tramitación del Expediente:

Las ampliaciones de crédito para su efectividad, requieren expediente donde se ha haga constar:

- Certificado del Interventor en donde se acredite que en el concepto o conceptos de

ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de Crédito.
- Aprobación del expediente por el Presidente de la Corporación.”

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 del TRLRHL.

Lupión, 10 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

**2023/3817** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023.*

#### **Anuncio**

Mediante resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11/07/2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2023 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

<b>Personal funcionario</b>						
<b>Nº plazas</b>	<b>Denominación plazas</b>	<b>Escala</b>	<b>Subesc/clase</b>	<b>Grupo</b>	<b>Nivel</b>	<b>Situación</b>
2	Técnico (promoción interna)	Administración General	Técnica	A1	23	2 Vacantes
3	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales/ Policía Local	C1	16	3 Vacantes
1	Ingeniero Técnico OO.PP.	Administración Especial	Técnica/ Media	A2	20	Vacante
1	Arquitecto Técnico	Administración Especial	Técnica/ Media	A2	20	Vacante

Peal de Becerro, 11 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

**2023/3691** *Aprobación de constitución de la Junta de Gobierno Local.*

#### **Anuncio**

Por acuerdo plenario de 05-07-2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.-* Aprobar la constitución/creación, para garantizar la asistencia de esta Alcaldía como órgano de apoyo en la resolución de algunos asuntos municipales y a fin de agilizar la gestión municipal por otro lado, de la Junta de Gobierno Local, que será presidida por esta Alcaldía, y estará integrada por 3 Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

- D. Antonio José Pérez Lázaro.
- D. Jesús David García Martínez.
- D. Diego Jesús Gámez Torres.

*Segundo.-* Acordar que la Junta de Gobierno Local, tendrá asignadas las siguientes atribuciones por delegación de esta Alcaldía :

- La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las atribuciones, que esta Alcaldía de forma expresa le delega, y que a continuación se indican:

- Art. 21.1j), aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y la de los proyectos de urbanización.

- Art. 21.1o), la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión la Alcaldía, que estén previstos en el Presupuesto.

- Art. 21.1p), la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 de Euros así como la enajenación del Patrimonio que no supere ni el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el Presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

- Art. 21.1q), el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales las atribuya expresamente al Pleno, a excepción de las licencias de obras menores u otras sujetas a previa declaración responsable o aquellas licencias sujetas a comunicación previa,

conforme a la Ley LISTA.

Así como el estudio y resolución de las solicitudes de reconocimiento de construcciones asimiladas a fuera de ordenación (AFO) y fuera de ordenación(FO).

*Tercero.-* Acordar que el Pleno de la Corporación, a fin de garantizar la eficacia de la gestión municipal, delegue en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 22.1 ñ sobre aprobación de Proyectos de Obras y Servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

*Cuarto.-* Acordar que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva durante el mes de julio (una vez acordada por el pleno su creación) y la periodicidad de sus sesiones será con carácter Ordinario el día 15 de cada mes o siguiente día hábil (en caso de ser festivo el 15), a las 10 horas, a partir del mes de septiembre.

Pozo Alcón, 10 de julio de 2023.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

**2023/3965** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios/suplementos de créditos, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería 2022.*

#### **Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20/07/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://siles.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Siles, 21 de julio de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

**2023/3694** *Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de servicios efectuadas en Concejales.*

#### **Anuncio**

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 29 de junio de 2023 se ha dictado resolución de alcaldía Nº 124, que literalmente dice:

1.- Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, para el mandato 2023-2027.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera concejales, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en el apartado 4 del citado art. 43.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicable a las Corporaciones Locales, se podrá acordar la delegación del ejercicio de competencias cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan aconsejable.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía

*Resuelve:*

*Primero.-* Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Presidente: don Javier Chica Jiménez.
  
- Vocales:

Doña Francisca Medina Teba.  
Don Manuel Jesús Moral Rubio.  
Doña María Jesús Rodríguez Pegalajar.  
Don Simón Vacas Alcántara.  
Don Manuel Pegalajar Alcántara.

*Segundo.-* Establecer el régimen de sesiones ordinarias a celebrar por la Junta de Gobierno Local cada quince días, a la hora y en día que fije el Sr. Alcalde en la convocatoria. Asimismo por causa justificada, podrá alterar la fecha o suspender la celebración correspondiente.

*Tercero.-* Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley referida y artículo 43.2 ROF, y que serán las siguientes:

- Concesión de licencias de obras mayores de construcción.
- Aprobación de facturas y certificaciones de obras que superen 30.000 euros, IVA excluido.
- Aprobación de contratos de obras que superen los 40.000 euros de valor estimado, IVA excluido.
- Aprobación de contratos de servicios y suministros que superen los 15.000 euros de valor estimado, IVA excluido.

*Cuarto.-* Otorgar las siguientes delegaciones especiales, conforme al artículo 43.5 b) del ROF, respecto a los servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

- Francisca Medina Teba: Gobernanza y transparencia.
- Manuel Jesús Moral Rubio: Hacienda, patrimonio, recursos humanos, empleo, formación y desarrollo económico.
- María Jesús Rodríguez Pegalajar: Presidencia, cultura, patrimonio histórico, servicios sociales, salud y turismo.
- Simón Vacas Alcántara: Urbanismo, infraestructuras municipales, servicios municipales, cambio climático y agricultura.
- Rocío Moral García: Educación, feminismo, diversidad e infancia.
- Manuel Pegalajar Alcántara: Festejos, protección civil, comercio, seguridad ciudadana y consumo.
- Gloria Civantos Rico: Deportes.
- Francisco Javier Moral Roca: Participación ciudadana, infraestructuras deportivas y saludables y relaciones institucionales.
- Laura Vílchez Moreno: Juventud y nuevas tecnologías.

*Quinto.-* Nombrados los miembros de la Junta de Gobierno Local y efectuadas las oportunas delegaciones por este Decreto, procede, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con lo previsto en el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a nombrar a los Tenientes de Alcalde, por el orden en que se citan, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Doña Francisca Medina Teba, Primera Teniente de Alcalde.
- Don Manuel Jesús Moral Rubio, Segundo Teniente de Alcalde.

- Doña María Jesús Rodríguez Pegalajar, Tercera Teniente de Alcalde.

*Sexto.*- Proponer dedicación exclusiva al Alcalde-Presidente, Sr. don Javier Chica Jiménez, al Segundo Teniente-Alcalde, Sr. Manuel Jesús Moral Rubio, y al Concejal Sr. don Simón Vacas Alcántara y dedicación parcial a la Tercera Teniente-Alcalde, Sra. doña María Jesús Rodríguez Pegalajar (5 horas diarias); al Concejal, Sr. don Manuel Pegalajar Alcántara (5 horas diarias), a la Concejala, Sra. doña Gloria Civantos Rico (3 horas semanales); a la Concejala, Sra. doña Rocío Moral García (3 horas semanales); al Concejal, Sr. don Francisco Javier Moral Roca (3 horas semanales) y a la Concejala, Sra. doña Laura Vilchez Moreno (3 horas semanales), con efectos desde el 17/06/2023, a excepción de los Concejales/as con dedicación parcial, que serán todos con efectos desde el día 01/07/2023.

*Séptimo.*- Proponer como representantes de los distintos centros de enseñanza e instituto de enseñanza media, a los siguientes señores:

- IES Miguel Sánchez López: Sr. Manuel Jesús Moral Rubio.
- IES Torre Olvidada: Sra. doña Rocío Moral García.
- CEIP Príncipe Felipe: Sr. don Simón Vacas Alcántara.
- CEIP. Juan Carlos I: Sr. Manuel Pegalajar Alcantara.
- CEIP San Miguel: Sra. María Jesús Rodríguez Pegalajar.
- CEIP San Isidoro: Sra. Gloria Civantos Rico.
- Centro Municipal de Adultos "La Floresta": Sra. Rocío Moral García.
- Escuela Infantil "La Bañizuela": Sra. Rocío Moral García.

Asimismo, como vocal municipal en la Junta de compensación en las distintas unidades de ejecución a don Manuel Jesús Moral Rubio y como suplente a don Simón Vacas Alcántara.

*Octavo.*- La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de otorgarse y nunca antes de haberse aceptado expresa o tácitamente la delegación por los interesados, conforme establecen los artículos 44 y 114 del ROF, se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, se notificará a los Concejales designados y a los diferentes servicios municipales para su conocimiento y efectos pertinentes, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento una vez se haya producido su aceptación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torredelcampo, 7 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

**2023/3703** *Nombramiento de funcionario de carrera de Técnico de Gestión, especialidad Recursos Humanos.*

#### **Anuncio**

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, por la Alcaldía–Presidencia se ha dictado con fecha 29 de junio de 2023 resolución n.º 123.9, por la que, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera de técnico de gestión, administración general, especialidad recursos humanos, grupo: A; subgrupo: A2; escala: administración general; subescala: gestión; denominación: técnico de recursos humanos, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Torredelcampo mediante el sistema de selección de concurso-oposición, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 142.7 de fecha 28/07/2022 y publicadas en el BOP de Jaén n.º 150 de fecha 03/08/2022, se ha efectuado nombramiento de carrera a favor de:

Don Pedro Chica Ruiz, con D.N.I. n.º 26.\*\*\*\*47-V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Torredelcampo, 7 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2023/3687** *Dedicación exclusiva y retribuciones del Sr. Alcalde.*

#### **Edicto**

Don Adrián Sánchez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 3 de julio de 2023, el Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

*V.- Propuesta de Alcaldía sobre la dedicación exclusiva y retribuciones del Sr. Alcalde.*

Se dio cuenta de la siguiente.

"Propuesta de Alcaldía sobre la dedicación exclusiva y retribuciones del Sr. Alcalde.

Se propone mantener la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde, con una retribución que ascenderá a la cantidad anual bruta de 38.000,00 €, se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, cumpliendo con la obligación de darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Del mismo modo se propone mantener la dedicación exclusiva de la Concejala doña Ramona Fernández Ortega, con una retribución que ascenderá a la cantidad anual bruta de 17.000,00 €, se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, cumpliendo con la obligación de darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El Sr. Alcalde propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### Acuerdo

*Primero.* Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación, por motivos de organización interna, realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

*Segundo.* Aprobar para el cargo de Alcalde-Presidente la retribución de 38.000,00 € brutos anuales, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y

diciembre, cumpliendo con la obligación de darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

*Tercero.* Mantener la dedicación exclusiva de la Concejala doña Ramona Fernández Ortega para que desempeñe las funciones de su cargo como Concejala de este Ayuntamiento.

*Cuarto.* Aprobar para la Concejala doña Ramona Fernández Ortega la retribución de 17.000,00 € brutos anuales, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, cumpliendo con la obligación de darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

*Quinto.* Publicar de forma íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

*Sexto.* Notificar dicho Acuerdo al interesado y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento

Vilches, 10 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2023/3688** *Nombramiento de representantes en órganos colegiados.*

**Edicto**

Don Adrián Sánchez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

**Hace saber:**

Que con fecha 3 de julio de 2023, el Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

*IV.- Propuesta de Alcaldía de nombramiento de representantes en órganos colegiados.*

Se dio cuenta de la siguiente:

Propuesta de Alcaldía de nombramiento de representantes en órganos colegiados.

Por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados:

Consortios	Concejal	Grupo Político
Residuos Sólidos Urbanos	D. Pedro Miguel Martínez Sánchez	PSOE
	D. Diego Sánchez Gil	PSOE
GUADIEL	D. Pedro Miguel Martínez Sánchez	PSOE
	D. Diego Sánchez Gil	PSOE
ASODECO	Dña. Atenea Rodríguez Segura	PSOE

Asimismo, la Alcaldía propone la designación de representantes municipales en los órganos siguientes:

Órgano	Representante municipal
Centro de adultos	Ramona Fernández Ortega
CEIP Ntra Sra del Castillo	Ramona Fernández Ortega
CEIP Puerta de Andalucía	Ramona Fernández Ortega
CP Miraelrío	Ramona Fernández Ortega
IES Abula	Ramona Fernández Ortega

Lo que se hace público para general conocimiento

Vilches, 10 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2023/3952** *Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito número 3/2023.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Miralles Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Expediente número 3 de Modificaciones de Créditos, por importe de 434.614,69 €, mediante suplemento de créditos por mayores ingresos de los previstos dentro del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio actual y bajas de otras partidas presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas .

Villacarrillo, 21 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2023/3961** *Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz titular y sustituto.*

#### **Edicto**

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo renunciado a la toma de posesión de sus respectivos cargos de juez de paz titular y juez de paz sustituto de esta localidad, se anuncian dichas vacantes mediante esta convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial y artículo 4 y 5.1 del reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

Que corresponde al pleno del ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial y artículo 4 y 5.1 del reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

En su virtud, los interesados en el desempeño de tales cargos podrán presentar las correspondientes solicitudes en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, conforme al modelo existente en este ayuntamiento, junto con la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, indicando, asimismo, su DNI y su profesión u oficio actuales. el modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la secretaría general del ayuntamiento, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento:

<https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es>

Podrán optar a dichos cargos quienes, aun no siendo licenciados en derecho, reúnan los requisitos exigidos para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga el impedimento físico o psíquico para el cargo. estarán sujetos, asimismo, al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la ley orgánica del poder judicial en lo que les sea aplicable.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial y el artículo 4 y 6 del reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz, comunicando el acuerdo al juzgado de primera instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villanueva del Arzobispo, 13 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN JAÉN

**2023/3360** *Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén, por el que se somete a información pública la Solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del Proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica denominada Guarromán Solar 81, de 6,30 MWp." y del Proyecto de "Línea Eléctrica de Evacuación Aéreo-Subterránea en 25 KV.", en los términos municipales de Baños de la Encina y Guarromán (Jaén). Expedientes: PRETOR 2420 y AT-022/2019.*

#### Anuncio

Con fecha 24 de marzo de 2023, Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 31 S.L.U., con N.I.F. B88492996 y domicilio social en C/ Velázquez nº 4, Planta 1ª, 28001 Madrid, solicita la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de las instalaciones de referencia.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que a continuación se indican, publicándose la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados a efectos de la urgente ocupación según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Peticionario: Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 31 S.L.U., con N.I.F. B88492996 y domicilio social en C/ Velázquez nº 4, Planta 1ª, 28001 Madrid.

Finalidad: Proyectos de "Planta Solar Fotovoltaica denominada Guarromán Solar 81, de 6,30 MWp." y "Línea eléctrica de evacuación Aéreo-Subterránea en 25 KV.", en los términos municipales de Baños de la Encina y Guarromán (Jaén).

#### *Características principales de las instalaciones eléctricas.*

Planta Solar FV "Guarromán Solar 81" (PRETOR 2420):

- 16.800 Paneles fotovoltaicos de 375 Wp cada uno.
- 50 Inversores trifásicos de 100 kW de potencia nominal cada uno.

- Potencia pico de la instalación: 6,30 MWp.
- Potencia instalada (Art. 3 R.D. 413/2014): 5,0 MWn.
- Seguimiento solar mediante estructura soporte tipo monofila a un eje horizontal, siendo la configuración de la estructura 2V42.
- 2 Centros de transformación, prefabricados monobloque de hormigón, donde se alojarán las celdas de M.T. y 1 trafo de potencia de 2500 kVA en cada uno.
- N° Módulos/String: 28 Ud.
- N° Strings/Inversor: 12 Ud.

- N° Módulos/Inversor: 336 Ud.
- Ubicación: La planta solar se ubica en el término municipal de Baños de la Encina (Jaén) y ocupará una superficie de 10,73 Ha., las coordenadas aproximadas de la ubicación son las siguientes:

- Latitud: 38°10'20.8"N
- Longitud: 3°42'33.8"W

Línea eléctrica de evacuación aéreo-subterránea en 25 KV. (AT 22/2019):

Características Generales:

- Tensión: 25 kV.
- Categoría de la línea aérea: Tercera.
- Categoría de la línea soterrada: A
- Longitud Total: 2.659,30 m.
- Potencia a transportar: 5,00 MW.
- Tipo de Montaje: Simple Circuito.
- N° Conductores por fase: 1
- Origen: Centro de Reparto PSFV Guarromán Solar 81.
- Final: S.E.T. Guadiel 25 KV.

Tramo Aéreo:

- Longitud Total: 1.265,82 metros (Tramo 1 + Tramo 3).
- Conductor tramo aéreo: 94-AL1/22-ST1A (LA-110).
- Número de apoyos: 9
- Tipo de apoyos: Metálicos de celosía.
- Cimentación de apoyos: Monobloque de hormigón en masa.
- Longitud Tramo 1: 1.021,54 metros.
- Origen-Final Tramo 1: Centro Rep. Guarromán Solar 81 - Apoyo 7 PAS.
- Longitud Tramo 3: 244,28 metros.
- Origen-Final Tramo 3: Apoyo 8 PAS - apoyo 9 PAS.

Tramo Subterráneo:

- Longitud Total: 1.393,48 metros (Tramo 2 + Tramo 4).
- Conductor tramo subterráneo: HEPRZ1 18/30kV 1x240 mm<sup>2</sup> Al.
- Disposición cond. en canalización: Directamente enterrados (Salvo en cruzamientos).
- Longitud Tramo 2: 80,35 metros.
- Origen-Final Tramo 2: Apoyo 7 PAS - Apoyo 8 PAS.

- Longitud Tramo 4: 1.313,13 metros.
- Origen-Final Tramo 4: Apoyo 9 PAS - S.E.T. Guadiel 25 KV.

La servidumbre de paso aéreo y de paso subterráneo de energía eléctrica y la propia planta fotovoltaica comprenderá las afecciones derivadas de la expropiación a tenor de lo establecido en los artículos 157, 158, 159 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre:

Artículo 158. Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

Artículo 159. Servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica.

- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de esta Delegación Territorial en Jaén, sita en Paseo de la Estación nº 19, 2ª Planta, 23007 Jaén, o en la página web de la Junta de Andalucía a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html](http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html) y en su caso

presentarse en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Así mismo la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Relación de propietarios con bienes y derechos afectados por los Proyectos de "Planta Solar Fotovoltaica denominada GUARROMÁN SOLAR 81, de 6,30 MWp." y "Línea eléctrica de evacuación Aéreo-Subterránea en 25 KV.", en los términos municipales de Baños de la Encina y Guarromán (Jaén).**

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados por la Línea eléctrica de evacuación Aéreo-Subterránea en 25 kV - Tramo Aéreo.

N.º PARC. S/PROY.	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES					AFECCIÓN						NATURALEZA DEL TERRENO	
		PROV.	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POL.	PAR.	VUELO (ml)	SERVIDUMBRE VUELO (m2)	Nº	APOYO SUPERFICIE OCUPACIÓN (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	ACCESO AL APOYO Nº		SERVIDUMBRE DE PASO (m2)
3	Marina Cándida de Alvear García de las Bayonas Enrique José de Alvear García de las Bayonas Ricardo Francisco de Alvear García de las Bayonas	Jaén	Baños de La Encina	23011A016000530000TI	16	53	4,72	20,01	1	13,77	228,64	1	14,16	Labor o Labradío seco
4	Luis Carlos Álvarez González	Jaén	Baños de La Encina	23011A016000540000TJ	16	54	131,57	707,66	2	10,38	566,42	2	394,85	Olivos
5	Vicente Ruiz Izquierdo Sebastián Ruiz Izquierdo Isabel Ruiz Izquierdo	Jaén	Baños de La Encina	23011A016000550000TE	16	55	279,62	1.876,32	3	10,38	810,53	3	839,15	Olivos
6	Vicente Ruiz Izquierdo Sebastián Ruiz Izquierdo Isabel Ruiz Izquierdo	Jaén	Guarromán	23039A026000180000QZ	26	18	342,15	3.011,02	4 / 5	22,92	1.153,79	4 / 5	1.026,82	Olivos

N.º PARC. S/PROY.	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES					AFECCIÓN							
		PROV.	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POL.	PAR.	VUELO (ml)	SERVIDUMBRE VUELO (m2)	Nº	APOYO SUPERFICIE OCUPACIÓN (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	ACCESO AL APOYO Nº	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	NATURALEZA DEL TERRENO
7	Vicente Ruiz Izquierdo Sebastián Ruiz Izquierdo Isabel Ruiz Izquierdo	Jaén	Guarromán	23039A026090040000QD	26	9004	4,65	44,14	-	-	9,30	5 / 6	13,96	Vía de comunicación de dominio público
8	Vicente Ruiz Izquierdo Sebastián Ruiz Izquierdo Isabel Ruiz Izquierdo	Jaén	Guarromán	23039A026000170000QS	26	17	186,86	1.492,71	-	-	373,71	6	356,02	Olivos
9	María Isabel Gordón Sanchiz	Jaén	Guarromán	23039A026000160000QE	26	16	40,43	168,08	6	10,96	323,23	6	44,11	Olivos / Arboles de ribera
10	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Jaén	Guarromán	23039A026090060000QI	26	9006	4,10	22,23	-	-	8,20	-	-	Arroyo
11	Vicente Ruiz Izquierdo Sebastián Ruiz Izquierdo Isabel Ruiz Izquierdo	Jaén	Guarromán	23039A026000140000QI	26	14	118,26	1.096,99	7 / 8	29,28	774,42	7 / 8	309,27	Viña
12	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Jaén	Guarromán	23039A024090020000QA	24	9002	57,34	881,31	-	-	114,69	-	-	Vía de comunicación de dominio público
13	Matacabras S.L	Jaén	Guarromán	23039A024000010000QE	24	1	96,57	1.069,37	9	17,24	451,82	9	289,82	Olivos

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados por la Línea eléctrica de evacuación Aéreo-Subterránea en 25 kV - Tramo Subterráneo.

N.º PARC. S/PROY.	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES					AFECCIÓN					NATURALEZA DEL TERRENO	
		PROV.	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POL.	PAR.	ZANJA (ml)	SERVIDUMBRE ZANJA (m2)	Ud.	Nº	ARQUETA SUPERFICIE (m2)		OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
11	Vicente Ruiz Izquierdo Sebastián Ruiz Izquierdo Isabel Ruiz Izquierdo	Jaén	Guarromán	23039A026000140000QI	26	14	80,38	241,23	5	1-5	5,40	369,76	Viña
13	Matacabras S.L.	Jaén	Guarromán	23039A024000010000QE	24	1	26,35	79,08	1	6	1,77	121,21	Olivos
14	Matacabras S.L.	Jaén	Guarromán	23039A024090040000QY	24	9004	4,04	12,12	-	-	-	18,58	Vía de comunicación de dominio público
15	Matacabras S.L.	Jaén	Guarromán	23039A024000120000QY	24	12	595,19	1.786,20	4	7-10	7,08	2.737,87	Olivos
16	Ayuntamiento de Guarromán	Jaén	Guarromán	23039A024090050000QG	24	9005	31,18	93,62	-	-	-	143,45	Vía de comunicación de dominio público
17	Asociación Provincial Pro-Minusválidos Psíquicos de Jaén (APROMPSI)	Jaén	Guarromán	23039A024000110000QB	24	11	349,39	1.048,51	2	11 / 12	3,54	1.607,20	Labor - Tierra arable
18	Fundación Promi (Fundación para la promoción del minusválido)	Jaén	Guarromán	23039A024000130000QG	24	13	111,47	334,54	-	-	-	512,78	Labor o Labradío seco
19	Ayuntamiento de Guarromán	Jaén	Guarromán	23039A02409000	24	9000	16,40	594,66	-	-	-	75,44	Erial
20	Entidad Pública Empresarial de Suelo	Jaén	Guarromán	7333800VH3273S0001DS	-	-	171,52	364,71	3	13 / 14 / 15	5,31	836,06	Industrial

Jaén, 21 de junio de 2023.- El Delegado Territorial, JAVIER CALVENTE GALLEGO.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE HACIENDA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE JAÉN. SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO

**2023/3693** *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Jaén, por la que se convoca subasta pública al alza de bienes inmuebles la Administración General del Estado.*

#### **Anuncio**

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Jaén, por la que se convoca subasta pública al alza de bienes inmuebles la Administración General del Estado.

Por acuerdo del Delegado de Economía y Hacienda en Jaén, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 138 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 33/2003, se aprueba la convocatoria para la enajenación en pública subasta al alza, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, el día 27 de septiembre de 2.023, a las 11:00 horas, en la Delegación de Economía y Hacienda en Jaén, sita en Carrera de Jesús, 7, de los bienes inmuebles que se describen a continuación:

#### **Fincas Patrimoniales**

*Lote nº 1. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300161*

#### *Descripción*

Solar, sito en paraje denominado "Vega Grande" o polígono industrial La Vega, urbanizable sectorizado de uso industrial, de 307 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte, Francisco García Delgado y otros; Sur, hermanos Ruíz Sampedro; Este; Javier Camello Plaza y Miguel Muñoz Expósito; Oeste, con el Ejido.

Valor de tasación: 31.625,00 euros

Inscrita a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, Tomo 1550, Libro 325, Folio 153, Finca 16923.

Referencia catastral 6602028VH0160S.

Código del Bien: 1987 724 23 999 0029 001.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

#### *Tipo de licitación y garantía*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 31.625,00 euros.

Garantía 1ª subasta: 1.581,25 euros  
El tipo de licitación en 2ª subasta: 26.881,25 euros.  
Garantía 2ª subasta: 1.344,06 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta

*Lote nº 2. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300162*

*Descripción*

Parcela urbana c/ Doctor Palanca, s/n, dentro de la delimitación de suelo urbano del núcleo de Camporredondo (Chiclana de Segura), tiene una forma de polígono regular, con 64,90 ml. de fachada; 65,30 ml. de fondo, 32,30 ml. de lado derecho y 34,60ml. de lado izquierdo, lo que hace una superficie total de 2.177 m<sup>2</sup>, de los cuales se encuentra edificados 481 m<sup>2</sup> en dos módulos, uno de forma cuadrada de 21,20 m x 20,60 m y otro de forma rectangular de 11,60 m x 6,10 m, l resto hasta el total de superficie es patio.

Valor de tasación: 37.000 euros.

Linderos: Derecha, Manuel Paredes Labrador; Izquierda, Hnos. Ardoy Zamora; Fondo, Manuel Paredes Labrador; Frente, c/ Doctor Palanca s/n.

Inscripción registral: Inscrita a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, Tomo 1318, Libro 104, Folio 221, Finca 6972.

Referencia catastral 9565503VH9396N0001GW.

Código del Bien: 1987 724 23 999 0119 001.

Cargas o gravámenes: No constan.

*Tipo de licitación y garantía*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 37.000 euros.

Garantía 1ª subasta: 1.850 euros.

El tipo de licitación en 2ª subasta: 31.450 euros.

Garantía 2ª subasta: 1.572,50 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

*Lote nº 3. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300163*

*Descripción*

Finca rústica, limitando con suelo urbano, sita en Paraje Pozo Pimiento Par. 3 Arrayanes de Linares, Jaén. Consta en catastro con una superficie de dieciséis mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados.

Valor de tasación: 30.622 euros.

Linderos: Según catastro, norte, Antonio Cozar Moreno, sur, Gabriel Jiménez Gómez, Gabriel Manrique Suarez, Juan Fernández Catena, este, Ministerio de Fomento, José Rodríguez Godoy, Lucas Linarejos Moreno, y oeste, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Linares,

como finca 1.010, y con una superficie de una hectárea, ochenta y dos áreas sesenta y dos centiáreas y sesenta y siete milésimas.

Referencia catastral: 23055A002003120000KI, 23055A002003140000KE.

Inventario General de Bienes del Estado: 1987724239990302001.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. La parcela se encuentra limitando con el suelo urbano.

Cargas o gravámenes: No constan.

*Tipo de licitación y garantía*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 30.622 euros.

Garantía 1ª subasta: 1.531,10 euros.

El tipo de licitación en 2ª subasta: 26.028,70 euros.

Garantía 2ª subasta: 1.301,44 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

Finca procedente del abintestato de D.ª Guadalupe Marín Moral

*Lote nº 4. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300165*

*Descripción*

Finca urbana sita en la calle Bazo nº 6 de Jaén. Consta en catastro con una superficie de solar de ciento cuarenta y un metros cuadrados.

Valor de tasación: 13.290 euros.

Linderos: Según catastro, derecha con Dolores Pérez Arroyo, izquierda con María Josefa López García, Comunidad de Propietarios, y fondo con Trinidad Navarro Padilla, Arconja Promociones y Construcciones, S.L.

Inscripción registral: Figura a nombre de Estado en el Registro de la Propiedad nº2 de Jaén, como finca 15.395- antes finca 8.557 de Jaén común-tomo 2.423, libro 240, folio 171, con una superficie del terreno de ciento sesenta y dos metros cuadrados.

Referencia catastral: 0202321VG3800S0001RJ.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

*Tipo de licitación y garantía*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 13.290 euros.

Garantía 1ª subasta: 664,50 euros.

El tipo de licitación en 2ª subasta: 11.296,50 euros.

Garantía 2ª subasta: 564,83 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

Finca procedente del abintestato de D. Tomas Fernández Villar

*Lote nº 5. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300166*

*Descripción*

Vivienda urbana c/ Prior Pellón, nº10 de Villacarrillo (Jaén), se valora un solar de forma trapezoidal y topográfica sensiblemente llana. Presenta un frente a calle Prior Pellón de 4,00 m de longitud y un fondo medio de 9,80 m. Se trata de una finca "maclada". Dicho inmueble consta de planta baja, primera y segunda. La superficie gráfica de la planta baja de la parcela catastral es de 31,17 m<sup>2</sup>. En las plantas primera y segunda, su superficie gráfica es de 18,55 m<sup>2</sup>, que se corresponde con la primera y crujía, el resto de la superficie pertenece a la finca de Ref. catastral 2988321-VH9128N. La descripción registral recoge una superficie de 29,70 m<sup>2</sup>. Ambos datos son coherentes. Según datos catastrales, la construcción tiene una antigüedad de 1.930, la categoría constructiva es baja y el estado de conservación es ruinoso.

Valor de tasación: 7.095,18 euros.

Linderos: Derecha, José Ruíz de la Torre; Izquierda, Francisca Medina Pérez y Miguel Ruíz Gómez; Fondo, Francisca Medina Pérez y Miguel Ruíz Gómez.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, Tomo 1762, Libro 392, Folio 94, Finca 26768.

Referencia catastral 2988320VH9128N0001XZ.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

*Tipo de licitación y garantía*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 7.095,18 euros.

Garantía 1ª subasta: 354,76 euros.

El tipo de licitación en 2ª subasta: 6.030,90 euros.

Garantía 2ª subasta: 301,55 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

Finca procedente del abintestato de D.<sup>a</sup> Sally Arnold Scudder

*Lote nº 6. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300167*

*Descripción*

Finca urbana sita en la calle Ximénez de Rada nº 85 del municipio de Cazorla (Jaén). Consta en catastro con una superficie construida de ciento cuarenta metros cuadrados.

Valor de tasación: 58.045,00 euros.

Linderos: Según catastro, derecha, calle Ximénez de Rada nº 87; izquierda, calle Ximénez de Rada nº 83 y, fondo, calle La Pedrosa.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Cazorla, como finca 13.188, tomo 636, libro 126, folio 7, con una superficie de ciento dieciocho metros cuadrados.

Referencia catastral: 9966142VG9996N0010FM.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por

los interesados en el Ayuntamiento.  
Cargas o gravámenes: No constan.

*Tipo de licitación y garantía*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 58.045 euros.

Garantía 1ª subasta: 2.902,25 euros.

El tipo de licitación en 2ª subasta: 49.338,25 euros.

Garantía 2ª subasta: 2.466,91 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

Fincas procedentes del abintestato de D. Bartolomé Recena Rodríguez

*Lote nº 7. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300168*

*Descripción*

Finca rústica sita en Polígono 40 Parcela 37 Cuesta del Santo de Baños de la Encina (Jaén). Consta en catastro con una superficie de dieciséis mil setecientos setenta y un metros cuadrados.

Valor de tasación: 25.690 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de La Carolina, como finca 4218, y con una superficie de una hectárea, noventa y dos áreas, treinta y seis centiáreas, cuatro decímetros cuadrados, "Cuesta de los Santos" término de Baños de la Encina.

Referencia catastral: 23011A040000370000TT.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

*Tipo de licitación y garantía*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 25.690 euros.

Garantía 1ª subasta: 1.284,50 euros.

El tipo de licitación en 2ª subasta: 21.836,50 euros.

Garantía 2ª subasta: 1.091,83 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

Fincas procedentes del abintestato de D. Francisco Moreno Tirado.

*Lote nº 8. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300169*

*Descripción*

Finca urbana sita en la calle 14 de Abril nº 73 en Villargordo del municipio de Villatorres (Jaén). Consta en catastro con una superficie doscientos treinta y nueve metros y treinta y

tres centímetros cuadrados, y construcción de ciento noventa y cinco metros cuadrados.  
Valor de tasación: 60.651 euros.

Linderos: Según catastro, derecha, Blas Moreno Moreno ; izquierda, Juan Moreno Cañas, Rosa Fernández Cazalla y, fondo Teófila Moreno Ortega.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad nº2 de Jaén, como finca 3053, tomo 1944, libro 87, folio 100, con una superficie de doscientos treinta y nueve metros y treinta y tres centímetros cuadrados.

Referencia catastral: 6097314VG3969N0001AU.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

*Tipo de licitación y garantía*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 60.651 euros.

Garantía 1ª subasta: 3.032,55 euros.

El tipo de licitación en 2ª subasta: 57.618,45 euros.

Garantía 2ª subasta: 2.880,92 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

Fincas procedentes del abintestato de D. Benito Garrido de la Torre

*Lote nº 9. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300170*

*Descripción:*

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 1 Parcela 93 Paraje Majanos de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de cinco mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados.

Valor de tasación: 20.444 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 6548, y con una superficie de cuarenta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, "Santa Quintería" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A001000930000XA.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

*Tipo de licitación y garantía:*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 20.444 euros.

Garantía 1ª subasta: 1.022,20 euros.

El tipo de licitación en 2ª subasta: 19.421,80 euros.

Garantía 2ª subasta: 971,09 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

*Lote nº 10. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300171*

*Descripción*

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 1 Parcela 220 Paraje Cuatro Hermanas de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de catorce mil ciento sesenta metros cuadrados.

Valor de tasación: 46.427 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 4199, y con una superficie de dos hectáreas, cuarenta y dos áreas, cincuenta y seis centiáreas, "Cobarrón" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A001002200000XA.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

*Tipo de licitación y garantía*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 46.427 euros.

Garantía 1ª subasta: 2.321,35 euros.

El tipo de licitación en 2ª subasta: 44.105,65 euros.

Garantía 2ª subasta: 2.205,28 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

*Lote nº 11. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300172*

*Descripción*

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 3 Parcela 31 Paraje Camino Andújar de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de quince mil quinientos metros cuadrados.

Valor de tasación: 50.817 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 7545, y con una superficie de una hectárea, cuarenta y dos áreas, cincuenta y setenta y dos centiáreas, "Majada de Las Abulagas" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A003000310000XD.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

*Tipo de licitación y garantía*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 50.817 euros.

Garantía 1ª subasta: 2.540,85 euros.

El tipo de licitación en 2ª subasta: 48.276,15 euros.

Garantía 2ª subasta: 2.413,81 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la

cláusula cuarta.

*Lote nº 12. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300173*

*Descripción*

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 4 Parcela 60 Paraje Haza Larga de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de seis mil quinientos cinco metros cuadrados. Valor de tasación: 21.327euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 6549, y con una superficie de cincuenta y siete áreas, nueve centiáreas, "Lanzarino" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A004000600000XQ.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

*Tipo de licitación y garantía*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 21.327euros.

Garantía 1ª subasta: 1.066,35 euros.

El tipo de licitación en 2ª subasta: 20.260,65 euros.

Garantía 2ª subasta: 1.013,03 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

*Lote nº 13. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300174*

*Descripción*

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 4 Parcela 97 Paraje Camino Alto de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de ocho mil trescientos treinta y siete metros cuadrados.

Valor de tasación: 27.333 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 6338, y con una superficie de una hectárea, cuatro áreas, sesenta centiáreas, "Camino Alto" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A004000970000XM.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

*Tipo de licitación y garantía*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 27.333 euros.

Garantía 1ª subasta: 1.366,65 euros.

El tipo de licitación en 2ª subasta: 25.966,35 euros.

Garantía 2ª subasta: 1.298,32 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será

del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

*Lote nº 14. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300175*

*Descripción*

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 7 Parcela 99 Paraje Vilches de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de once mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados.

Valor de tasación: 39.129 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 7333, y con una superficie de una hectárea, "Camino de Cañete" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A007000990000XJ.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

*Tipo de licitación y garantía*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 39.129 euros.

Garantía 1ª subasta: 1.956,45 euros.

El tipo de licitación en 2ª subasta: 37.172,55 euros.

Garantía 2ª subasta: 1.858,63 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

*Lote nº 15. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300176*

*Descripción*

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 7 Parcela 261 Paraje Vilches de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de seis mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados.

Valor de tasación: 20.455 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 7499, y con una superficie de veintiocho áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, "Vilches" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A007002610000XJ.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

*Tipo de licitación y garantía*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 20.455 euros.

Garantía 1ª subasta: 1.022,75 euros.

El tipo de licitación en 2ª subasta: 19.432,25 euros.

Garantía 2ª subasta: 971,61 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

*Lote nº 16. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300177*

*Descripción*

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 7 Parcela 281 Paraje Vilches de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de sesenta y cinco mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados.

Valor de tasación: 213.571 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 7376, y con una superficie de cinco hectáreas, treinta y tres áreas, cuarenta y siete centiáreas, "Hacienda San Jose conocida por Solana de Vilches" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A007002810000XT.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

*Tipo de licitación y garantía*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 213.571 euros.

Garantía 1ª subasta: 10.678,55 euros.

El tipo de licitación en 2ª subasta: 202.892,45 euros.

Garantía 2ª subasta: 10.144,62 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

*Lote nº 17. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300178*

*Descripción*

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 7 Parcela 301 Paraje Vilches de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de catorce mil doscientos setentas y ochos metros cuadrados.

Valor de tasación: 46.810 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 7208, y con una superficie de una hectáreas, catorce áreas, dieciocho centiáreas, "Cañada de Vilches" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A007003010000XT.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

*Tipo de licitación y garantía*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 46.810 euros.

Garantía 1ª subasta: 2.340,50 euros.

El tipo de licitación en 2ª subasta: 44.469,50 euros.  
Garantía 2ª subasta: 2.223,48 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

*Lote nº 18. en 1ª Subasta y en su caso 2ª Subasta*

*Expediente 202302300179*

*Descripción*

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 11 Parcela 19, 20, 30 Paraje Casillas de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de ochenta y siete mil cuatrocientos tres metros cuadrados.

Valor de tasación: 286.551 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 7400, y con una superficie de ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas, "Arroyo de Las Casillas" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A011000190000XA, 23056A011000200000XH, 23056A011000300000XP.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

*Tipo de licitación y garantía*

El tipo de licitación en 1ª subasta: 286.551 euros.

Garantía 1ª subasta: 14.327,55 euros.

El tipo de licitación en 2ª subasta: 272.223,45 euros.

Garantía 2ª subasta: 13.611,17 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

El plazo para la presentación de las ofertas será hasta las 14 horas del día 12 de septiembre de 2023.

Los interesados que deseen participar en la subasta deberán aportar la documentación detallada en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta, que se encuentra en el tablón de anuncios de la Delegación de Economía y Hacienda en Jaén, teléfonos 953294229/953294300, o correo electrónico [DEHJaenPatrimonio@igae.hacienda.gob.es](mailto:DEHJaenPatrimonio@igae.hacienda.gob.es), así como en la página web de Ministerio de Hacienda (<http://www.hacienda.gob.es>)(Tablón de anuncios: subastas, convocatorias y sesiones informativas).

La documentación se presentará en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda en Jaén, sita en Carrera de Jesús, 7 de dicha capital.

En caso de presentarse en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá remitirse, en la misma fecha de su presentación, la hoja en la que conste el sello del registro ante el

que se ha presentado la documentación a la siguiente dirección de correo electrónico  
[DEHJaenPatrimonio@igae.hacienda.gob.es](mailto:DEHJaenPatrimonio@igae.hacienda.gob.es).

Jaén, 6 de julio de 2023.- El Delegado de Economía y Hacienda en Jaén, P.s. DIEGO CASAS PEDROSA.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2023/3352** *Modificación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Exp. núm. M-1374/1994 -(OA-12/0299).*

### Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

#### Anuncio-Información Pública

Nº Expediente: M-1374/1994 (OA-12/0299)

Peticionarios: Repsol Petróleo, S.A.

Uso: Industrial

Volumen máximo anual (Hm<sup>3</sup>/año): 21,613

Captaciones:

Nº	T.M.	Prov.	Cauce	X UTM	Y UTM
1	Andújar	Jaén	Cola del Embalse del Encinarejo – Jándula	414042	4230585
2	Mestanza	Ciudad Real	Embalse de Montoro	404243	4264846

Objeto de la modificación. Revisión del aprovechamiento de referencia 12/0083 en el que ha desaparecido el uso de abastecimiento y la inclusión de una nueva toma adicional en la “Cola del Embalse del Encinarejo - Jándula” para un caudal de 635 l/s.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 días naturales contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: [servicio.concesiones@chguadalquivir.es](mailto:servicio.concesiones@chguadalquivir.es).

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de junio de 2023.- El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, JAVIER SANTAELLA ROBLES.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES ARROYO NAVAS, DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN).

**2023/3662** *Convocatoria Junta General de fecha 25 de julio 2023.*

#### **Anuncio**

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que el próximo día 25 julio de 2023, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Centro día, situado en la Calle Antonio Machado, con el siguiente

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Informe del Sr. Presidente.
- 3.- Presentación y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio 2023.
- 4.- Situación de la instalación de las placas solares y resto de obras.
- 5.-- Informe sobre obras por la instalación de la depuradora.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que sea la asistencia de partícipes.

Navas de San Juan, 7 de junio de 2023.- El Presidente, DEMETRIO RISOTO PARRILLA.